



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Octubre de 2015

Núm. 43

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

4

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, celebre contrato de donación del inmueble descrito en el Considerando Cuarto, a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.

16

Resolución Administrativa sobre Dictamen de Congruencia de Modificación de Plazos de Uso de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo.

18

Decreto Municipal para el pago de energía eléctrica para el bombeo del Sistema de Agua Potable por parte del Ayuntamiento de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

22

Decreto Municipal para la creación de la Dirección de Salud del Ayuntamiento de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

23

Decreto Municipal Número Treinta y Cinco.- Que crea el Reglamento para la Elección del Cronista del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

25

Decreto Municipal Número Treinta y Siete.- Mediante el cual se modifica el Decreto Número 22 promulgado por el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Arq. Julio César Soto Márquez; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 08 de julio del 2013.

31

Decreto Municipal Número Treinta y Nueve.- Mediante el cual se aprueba reconocer como **Colonias los Espacios Territoriales con los nombres de “San Rafael Loma Bonita”, “El Abra”, y “Parque de Poblamiento Luis Donald Colosio” con la nomenclatura de sus respectivas calles** señaladas en los considerandos IV, VI y VII del Presente Decreto y aprueba el asignar el nombre de Calle Alcatraz a la ubicada entre Calle Prolongación Luis M. Ponce y Calle Guerrero en la Colonia San Isidro Caltengo en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

34

Decreto Municipal Número Cuarenta.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C Felipe García Quiróz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren un contrato de permuta con la C. Joaquina Moreno Amador, quien es propietaria del predio señalado en el considerando tercero ubicado en el Barrio de Zapotlán de Allende en Tulancingo Hidalgo, por los lotes señalados en el considerando septimo que conforman una fracción de los dos predios descritos en los considerandos quinto y sexto ubicados en el predio urbano conocido como Rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales son propiedad del Municipio.

37

Decreto Municipal Número Cuarenta y Uno.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico

Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiroz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de permuta con los C.C. Francisco Javier Manzo Gudiño y José Francisco Montes de Oca Gómez, quienes son propietarios del predio señalado en el considerando noveno, por los lotes señalados en el considerando décimo primero que conforman una fracción del predio descrito en el considerando décimo; para la construcción de un nuevo polígono hábitat y derivado de la diferencia de superficies de los predios a permutar, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiroz en su carácter de Secretario General Municipal, entreguen como compensación a los C.C. Francisco Javier Manzo Gudiño y José Francisco Montes de Oca la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). 41

Decreto Municipal Número Cuarenta y Dos.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiroz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de permuta con la C. María Cirila Martínez Hernández quien es propietaria del predio señalado en el considerando cuarto; por el Lote Número 7 de la Manzana cinco descrito en el considerando octavo y que conforma una fracción del predio propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mencionado en el considerando séptimo del presente Decreto. 44

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cardonal, **Hidalgo. M"OHAI".** 46

Fe de Erratas al Reglamento de Becas de Posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo, página 35, Artículo 20, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de agosto del 2014. 48

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 49

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-HGO-001/2015

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD ESTATAL Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de Octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, por parte de **"LA ENTIDAD"**, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.
- III. **"LA SECRETARÍA"** plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.

- I.3** El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.4** Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5** Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

- II.1.** Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 fracciones III, X, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 12 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 22 fracción XXI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- II.2.** Que el Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico; de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, V Y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto.
- II.3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "UNEME-CAPA", para fortalecer el **"EL PROGRAMA"**.
- II.4.** Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería No. 130, Fraccionamiento la Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086.
- II. 5.** Que los Servicios de Salud de Hidalgo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con sus **ANEXOS (2-5)** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2'991,296.00 (dos millones novecientos noventa y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$2'991,296.00 (dos millones novecientos noventa y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico para la realización de acciones relativas a **"EL PROGRAMA"**

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas y Administración** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferirlos a **"Servicios de Salud de Hidalgo"** como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a **"LA ENTIDAD"**, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones del **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligado **"LA ENTIDAD"** a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"**, maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento.

En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en **“EL PROGRAMA”**, sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a **“LA SECRETARÍA”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **EL PODER EJECUTIVO**, asimismo esta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **“OPERADO PROGRAMA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2015”**.

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como el avance programático y físico financiero de **“EL PROGRAMA”** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los **ANEXOS**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **“SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Informar trimestralmente a la **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta última como patrón sustituto o solidario.
- VII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **“EL PROGRAMA”**.
- VIII. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- IX. Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- X. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XII. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIII. Proporcionar al personal vinculado con el **“EL PROGRAMA”**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XV. Publicar en el órgano de difusión oficial el presente Convenio Específico.
- XVI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso éste último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.

- XII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, el "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

POR **"LA SECRETARÍA"**, **Manuel Mondragón y Kalb**, Comisionado Nacional Contra las Adicciones.- Rúbrica; POR **"LA ENTIDAD"**, **Edna Geraldina García Gordillo**, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo.- Rúbrica; **Raúl Martín del Campo Sánchez**, Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.- Rúbrica; **Aunard Agustín de la Rocha Waite**, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Testigo de Asistencia, **María Dolores Osorio Piña**, Secretaria Técnica del CECA.- Rúbrica.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del CECA, **María Dolores Osorio Piña**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, para las acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**.

1	Lic. Edna Geraldina García Gordillo	Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Hidalgo
2	Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite	Secretario de Finanzas y Administración

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del CECA, **María Dolores Osorio Piña**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, para las acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
Mayo	\$0.0
Junio	\$2'991,296.00
Total	\$2'991,296.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del CECA, **María Dolores Osorio Piña**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, para las acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de "LA ENTIDAD" en fecha primero de junio del 2015

 		SECRETARIA DE SALUD CERTIFICADO DE GASTO CONADIC	
_____ : INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS			
		EJERCICIO:	
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE GASTO No:	
Tipo de documento:		Número:	
		Proveedor:	
		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida
			Descripción Partida
Tipo de documento: _____ Número: _____ Proveedor: _____ Fecha Docto. _____			
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida
			Descripción partida
TOTAL			
Monto total del certificado: \$2'991,296.00 (dos millones novecientos noventa y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)			
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.			
ELABORÓ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Vo. Bo. SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	AUTORIZÓ SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO	
_____	_____	_____	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del CECA, **María Dolores Osorio Piña**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, para las acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de "LA ENTIDAD".

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

N°	Descripción de la Actividad	Meta	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador	Indicador	
					Numerador	Denominador
1	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	2	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones, realizadas	Número de campañas de comunicación en adicciones, programadas
2	Instrumentar acciones de prevención y detección temprana del consumo de tabaco y drogas ilícitas	15,000	Pruebas de tamizaje realizadas	Actividad	Número de pruebas de tamizaje aplicadas	Número de pruebas de tamizaje programadas
3	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC	30	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	Componente	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados
4	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos residenciales especializados en atención a las adicciones	24	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	Actividad	Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas	Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas
5	Unidades médicas de primer nivel de los Servicios Estatales de Salud en las que se llevan a cabo acciones de prevención y tratamiento de adicciones	21	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones
6	Proporcionar intervenciones breves especializadas para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas en los CAPA	3,675	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas	Número de consultas de primera vez programadas

7	Participar en la implementación de los Tribunales Para el Tratamiento de Adicciones en las entidades federativas (Justicia Alternativa)	0	Personas que recibieron tratamiento especializado en adicciones, canalizados por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	Componente	Modelo de Justicia Alternativa implementado	Modelo de Justicia Alternativa Programado
8	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	72,102	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del CECA, **María Dolores Osorio Piña**.- Rúbrica.

ANEXO 5

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos, para las acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de "LA ENTIDAD".

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
\$2'991,296.00	\$4,960,150.87	\$14,114,439.48	\$22,065,886.35

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del CECA, **María Dolores Osorio Piña**.- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes de dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 2, 43 fracción VII, y 44 de este ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos que se justifique a los Organismos Descentralizados.

SEGUNDO. Que el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, es legítimo propietario del Área de Donación, establecida en el Fraccionamiento denominado San Carlos, ubicado en el municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, con una superficie total de 7,643.54m², adquirido mediante contrato de donación, la cual quedó protocolizada en la escritura pública 54353, de 29 de abril del 2013, ante la Fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Pachuca, Lic. Gerardo Martínez Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial bajo el número 274190, del Libro I, Sección I de 13 de febrero de 2015.

TERCERO. Que mediante oficio Número INVIDAH/0832/2015 de 18 de agosto de 2015, el Director General del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, solicita la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de tramitar el Decreto Gubernamental que autorice donar una fracción del predio en referencia a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que el Secretario de Finanzas y Administración con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, en oficio número SFA/0925/2015 del 1 de octubre del año en curso solicita se autorice al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para celebrar contrato de donación a favor del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, de una fracción del bien descrito en el considerando segundo de este Decreto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: En una línea recta de 102.18m linda con propiedad privada.

AL SURESTE: En 14 líneas, de 15.50m, 5.76m, 1.45m, 5.11m, 15.07m, 18.04m, 9.63m, 5.00m, 7.40m, 7.31m, 7.50m, 7.62m, 7.56m, y 7.65m lindan con Avenida San Carlos y lotes 2 al 9 de la Zona Comercial A.

AL SUROESTE: En 5 líneas, de 9.21m, 0.13m, 0.48m, 4.63m, y 46.62m lindan con Zona Comercial B.

AL NOROESTE: En una línea recta de 55.63m linda con Área para Desarrollo Infantil, Presidencia Municipal de Pachuca.

SUPERFICIE TOTAL: 5,984.89m²

QUINTO. Que el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado por Decreto Gubernamental de 8 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre del mismo año, cuyo objeto es coordinar, articular y vincular institucionalmente a las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico, y otras instituciones que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, es de autorizarse al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para que celebre contrato de donación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, del predio descrito en el considerando cuarto del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, celebre contrato de donación del inmueble descrito en el considerando cuarto, a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.
- II. Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar notario público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.

**OFICIO NUM. SOPOT/SSOT/0808/DGOT/1535/2015.
PACHUCA DE SOTO, HGO. A 14 DE OCTUBRE DE 2015.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE
DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE MODIFICACIÓN DE
PLAZOS DE USO DE SUELO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

Visto: Para resolver en definitiva la **modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre 2013, para la instalación de una **“Planta de Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Generación de Energía Eléctrica”** en el Polígono “A” ubicado en la Carretera Tizayuca-Temascalapa de la comunidad de Tepojaco y el cruce de la vía del ferrocarril México-Pachuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con uso de suelo actual Industrial. Promovido por el H. Ayuntamiento del municipio referido, representado por el **C. JUAN NÚÑEZ PEREA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, radicada en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que la política general de desarrollo en materia de asentamientos humanos está definida en el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2016**, dentro de los ejes rectores de la política estatal, el **EJE 3. DESARROLLO ORDENADO Y SUSTENTABLE**, considerando el tema del Desarrollo Urbano, instrumentando para ello una estrategia para operar el Sistema Urbano Estatal, que derive en políticas y acciones programáticas enfocadas al desarrollo urbano sustentable de la entidad a partir del potencial y la vocación con que cuentan las localidades urbanas, tendiendo a fomentar su planeación, ordenamiento, regulación y control.

Bajo esta expectativa, se complementarán e integrarán diversas cadenas productivas y de comercialización, que permitan elevar la productividad y la competitividad de la entidad.

Así como, el **EJE 2. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE**, considera como objetivo general, el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios para la instalación y consolidación de empresas y ciudades emprendedoras, lo que permitirá mejorar las condiciones de infraestructura y servicios para el desarrollo de empresas competitivas y la transformación de zonas urbanas a ciudades emprendedoras.

Segundo.- Que el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, a través del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, solicita la autorización mediante **Dictamen Técnico** de fecha 14 de Septiembre de 2015, firmado por el **C. Juan Núñez Perea.- Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo**, el **L.C. Ernesto Quezada Susano.- Director General del IMDUyV** y el **Ing. Francisco Javier Hernández Gómez.- Secretario de Obras Públicas Municipal**, para llevar a cabo la modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo, decretado el 09 de Septiembre de 2013, para el Polígono “A” ubicado en la Carretera Tizayuca-Temascalapa de la comunidad de Tepojaco y el cruce de la vía del ferrocarril México-Pachuca, Municipio de Tizayuca. Hidalgo, con uso de suelo actual Industrial.

Tercero.- Que el Polígono “A” para el cual se solicita la modificación de los plazos de Usos de Suelo en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, tiene **Uso de Suelo Industrial y actualmente está regulado conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre 2013 y en función de las políticas y estrategias planteadas en dicho instrumento, se establece que la zona en que se ubica dicho Polígono “A”, está clasificada como “Polígono de Reserva Industrial” (Plano E01 Polígonos de Actuación), “Plazos Polígonos de Actuación” Largo Plazo 2030-2040 (Plano E03 Estrategias de Plazos), “Reserva Industrial RI” (Plano E06 Zonificación Secundaria) y “Polígono de Reserva Industrial” (Plano E07 Estrategia de Desarrollo Económico).

Cuarto.- Que el H. Ayuntamiento de Tizayuca, lleva a cabo la **modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre 2013, de conformidad con lo que establece el Artículo 9 Fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así se gestionó ante la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para la obtención del Dictamen de Congruencia con el Sistema

Estatad de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en la Fracción III del Artículo 9 del ordenamiento jurídico anteriormente señalado.

Quinto.- Que el H. Ayuntamiento de Tizayuca con fecha 12 de Octubre de 2015, mediante No. de oficio IMDUYV/DPT/150/2015, ingresó a esta Secretaría la solicitud de Dictamen de Congruencia, en cuyo proceso fue presentada la **modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, ante los integrantes del H. Ayuntamiento mediante sesión extraordinaria de cabildo el día 12 de Octubre de 2015, para su debida aprobación y poder continuar con el procedimiento para la publicación e inscripción de la modificación de los plazos de Uso de Suelo del instrumento de planeación referido, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivamente.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en uso de las facultades que le confieren los Artículo 28 Fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, Artículo 8 Fracción VII y Artículo 137 BIS de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; así como, del Artículo 4 del Reglamento de la ley referida es competente para emitir el Dictamen de Congruencia de la **modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, que formuló el H. Ayuntamiento de Tizayuca.

Segundo.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8 Fracción VII, y Artículo 137 BIS de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, la Secretaría llevó a cabo el análisis y verificación de la **modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, que formuló el H. Ayuntamiento de Tizayuca, para constatar que guarda congruencia con los distintos niveles de planeación, llevándose a cabo en este proceso reuniones de trabajo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Económico ambas del Estado de Hidalgo y de manera conjunta se determinó la viabilidad de dicha modificación del Programa en comento.

Tercero.- Que el Artículo 12 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece que los programas tendrán una visión de largo plazo, vigencia indefinida y estarán sometidos a un proceso constante de revisión, seguimiento y evaluación.

Cuarto.- El Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece que la Secretaría a solicitud expresa y mediante convenio con las autoridades respectivas, definirá los mecanismos de coordinación necesarios a efecto de promover la inversión pública y privada para el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento en los municipios de la entidad.

Quinto.- Que de conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, cuando la autoridad estatal o municipal considere que el cumplimiento de un programa de desarrollo es de imposible ejecución, se podrá denunciar públicamente por las razones técnicas, respecto a las expectativas de crecimiento natural y expectativas de crecimiento inducido. Lo hará del conocimiento de la Secretaría, la que analizará la denuncia y sus motivos, así como los alcances de las disposiciones programáticas denunciadas.

Sexto.- Que el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre 2013, en lo referente a las Políticas y Estrategias, en su apartado XXIII. Infraestructura, establece la necesidad de fomentar un crecimiento más equilibrado en la ciudad, con suficiente creación de empleos, a la par de que se construye vivienda, el tema de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía de electricidad, gas y combustibles, resulta de capital importancia para lograr el establecimiento de industria y empresas de servicios.

Séptimo.- El **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, en el apartado XXV. Usos, Destinos y Reservas, inciso E Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo por Zonas Secundarias, permite el establecimiento de la **“Planta de Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Generación de Energía Eléctrica”** mediante su regulación en lo que respecta a la compatibilidad de los usos del suelo colindantes al predio ubicado en la Carretera Tizayuca-Temascalapa de la comunidad de Tepojaco y el cruce de la vía del ferrocarril México-Pachuca, Municipio de Tizayuca. Hidalgo.

Por lo que se determina que la acción urbana planteada está clasificada como **Industria** con la clave “I” misma que es compatible con los “Depósitos de Desechos Sólidos Domésticos” e “Infraestructura de Energía Eléctrica (distribución y estaciones)” en la modalidad de condicionado, por lo que el uso de suelo pretendido responde a los fundamentos técnicos relacionados con las estrategias expresadas en los apartados XXIII. Infraestructura y XXV. Usos, Destinos y Reservas del programa en indicado.

Octavo.- Que el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, establece en el apartado XX. Actividad Económica, que en el **corto y mediano plazo** se buscará mejorar la infraestructura necesaria para el crecimiento y consolidación de la zona industrial del municipio.

Noveno.- Que una vez sustentada la viabilidad de la propuesta para la acción urbana planteada, para la generación de energía mediante fuentes alternas, de conformidad con el Artículo 28 Fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, Artículo 8 Fracción VII y Artículo 137 BIS de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; así como, del Artículo 4 del Reglamento de la ley referida, se determina el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Con base a lo establecido en el Artículo 9 Fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, son atribuciones del municipio formular, aprobar y administrar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de los Centros de Población, así como los Programas Parciales y sectoriales que de ellos deriven.

Segundo.- El **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, el cual fue decretado el día 09 de Septiembre 2013, con base a lo establecido en el Artículo 10, Fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, forma parte integral del Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Tercero.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8 Fracción VII, Artículo 11 párrafo segundo y Artículo 16 Fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, la Secretaría resultó competente para conocer y resolver en definitiva **la modificación de los plazos de Usos de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre del 2013, en el que se establece que el periodo de desarrollo será de “**Largo Plazo 2030-2040**” para que este sea modificado a un periodo de desarrollo a “**Corto Plazo 2013-2018**” para el uso de suelo Industrial del Polígono “A”, que se encuentra ubicado en la Carretera Tizayuca-Temascalapa de la comunidad Barrio de Tepojaco y el cruce de la vía del ferrocarril México-Pachuca, Municipio de Tizayuca. Hidalgo.

Cuarto.- El Polígono “A”, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte en 57.60 ml, colinda con línea de FF.CC. México-Pachuca; al sur en 6 líneas 846.06 ml, linda con la Comunidad La Providencia; al Poniente en 5 líneas en 1,785.67 ml, con límite de Tepojaco y vías del FF.CC.; al Oriente en 8 líneas 1,595.82 ml, linda con el municipio de Temascalapa, Estado de México; y tiene una superficie de 77.01 has.

(Anexo Único).

Quinto.- Que la propuesta de **Dictamen Técnico** de fecha 14 de Septiembre de 2015, firmado por el **C. Juan Núñez Perea.- Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo**, el **L.C. Ernesto Quezada Susano.- Director General del IMDUyV** y el **Ing. Francisco Javier Hernández Gómez.- Secretario de Obras Públicas Municipal**, para la modificación de los Plazos de Uso de Suelo en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre 2013, para la instalación de la “**Planta de Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Generación de Energía Eléctrica**”, cuenta con los elementos necesarios para justificar, técnica, económica y socialmente la viabilidad y derivado de que el uso de suelo industrial establecido en donde se ubica el Polígono “A” es compatible de acuerdo al **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, por lo que:

ES CONGRUENTE la modificación del periodo de desarrollo de “**Largo Plazo 2030-2040**” a **Corto Plazo (2013-2018)**. Para el uso de suelo Industrial del Polígono “A”, que se encuentra ubicado en la Carretera Tizayuca-Temascalapa de la comunidad Barrio de Tepojaco y el cruce de la vía del ferrocarril México-Pachuca, Municipio de Tizayuca. Hidalgo.

Por lo que la acción urbana planteada, deberá realizarse en apego a la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, ajustándose a lo que en ésta se especifica, derivado de que la **obra de generación de energía eléctrica** pretende aumentar la oferta y factibilidad de la prestación de este servicio en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, así como de los municipios colindantes, mejorando con ello la infraestructura eléctrica de la zona, misma que permitirá fortalecer el crecimiento y consolidación de la zona industrial de Tizayuca.

Sexto.- Que el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, establece que el uso de suelo pretendido para la acción urbana planteada está sujeto a criterios técnicos, derivado de las actividades que se desarrollen en el sitio, mismas que puedan provocar molestias por el congestionamiento de las vías que los sirven, la emisión de ruidos, polvos, humos, gases o partículas que afecten a la población aledaña al predio o por simple saturación de otras infraestructuras que prevalecen en el lugar.

Por lo que deberá de cumplir con los requerimientos de **predominancia** (100 metros a ambos lados del lote no deberá tener uso habitacional unifamiliar), **dictamen para determinar la contaminación** (emitido por la SEMARNATH), **dictamen de impacto urbano-vial** (emitido por la SOPOT) y **medidas de seguridad** (dictamen de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos).

Séptimo.- El Polígono "A" en mención mantiene el uso de suelo actual Industrial y es compatible para la instalación de la "**Planta de Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Generación de Energía Eléctrica**", toda vez que se encuentra ubicado en una zona industrial en proceso de consolidación y adyacente a industrias ya establecidas, por lo que cuenta con infraestructura cercana y guarda **CONGRUENCIA** con las políticas establecidas en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, el cual fue decretado el día 09 de Septiembre 2013, asimismo se marca la necesidad del aprovechamiento de las zonas libres en las manchas urbanas del municipio.

Octavo.- Se emite el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA** de la **modificación de los Plazos de Uso de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, decretado el 09 de Septiembre 2013; el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Programa Sectorial de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial 2011-2016, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca del Estado de Hidalgo.

Noveno.- Para validez jurídica la modificación de los Plazos de Uso de suelo en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 Fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, éste fue enviado para su debida aprobación al Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Decimó.- Una vez concluida la anterior formalidad el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y su respectiva Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en el Artículo 14 Fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, última reforma publicada en el periódico oficial el 27 de agosto de 2012.

Decimó primero.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo determinó y firma el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y la Directora General de Ordenamiento Territorial, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 14 días del mes de Octubre de 2015.

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LIC. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.- RÚBRICA; LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARQ. ALBA MARÍA ELSA CASTILLO PEREA.- RÚBRICA.

Las firmas que anteceden forman parte de la Resolución Administrativa sobre el Dictamen de Congruencia de la Modificación de los Plazos de Uso de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo, con oficio número SOPOT/SSOT/0808/DGOT/1535/2015 de fecha 14 de Octubre de 2015, Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECRETO

San Agustín Metzquititlán, Hidalgo 12 de Agosto de 2014

**Al pleno de Cabildo del
Ayuntamiento Constitucional de
San Agustín Metzquititlán, Hidalgo
P R E S E N T E.**

C. Pedro Melecio Olivares Arellano, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, con fundamento en los Artículos 27, 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 139 inciso A y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; considerandos quinto y sexto así como artículos 1, 2, 3, 7, 28, 49 fracción XIV, 50, 52 fracción XXI, 56 fracción I, inciso b y 57 fracción II, 60 fracción I inciso i, fracción II inciso k, 69 fracción III, inciso a, de la Ley Orgánica Municipal; así como artículos 2, 25, 30, 31 y 32 de Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; y demás relativas, aplicables y vigentes que me facultan y para promulgar y publicar decretos y demás disposiciones dentro de mi ámbito de competencia, me permito poner a la consideración de este cuerpo colegiado, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene **decreto para el pago de energía eléctrica para el bombeo del sistema de agua potable por parte de este ayuntamiento de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo**, al tenor de lo siguiente:

**DECRETO PARA EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL BOMBEO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente decreto constituye un instrumento específico, el cual es útil para normar el pago de energía eléctrica utilizada en el bombeo del agua potable que satisface las necesidades de las comunidades de Los Álamos, Loma La Pareja, El Durazno, Apartadero, La Cañada de Agua Bendita, Veladero, La Peña, Llano Las Palmas, y Agua Bendita, considerando que el agua es vital por excelencia, y el municipio por mandato constitucional tiene la obligación de subministrarla a los habitantes de este lugar, por lo que es prioridad de este ayuntamiento que el agua llegue a todos y cada uno de los habitantes de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, por lo cual de forma el Ayuntamiento ha venido realizando el pago de energía eléctrica utilizada en el bombeo del agua potable,

Por lo que este decreto representa para los habitantes de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, una garantía para sus derechos.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El ayuntamiento municipal está obligado a realizar el pago de la energía eléctrica que se requiere para el bombeo del agua potable para las comunidades de Los Álamos, Loma La Pareja, El Durazno, Apartadero, La Cañada de Agua Bendita, Veladero, La Peña, Llano Las Palmas, y Agua Bendita.

Artículo 2. En cuanto se tenga un crecimiento poblacional y de servicio en las comunidades a que se refiere el artículo anterior e incluso si se requiere en alguna otra comunidad, de igual forma el ayuntamiento está obligado a realizar el pago de energía eléctrica para el bombeo de agua potable siempre estando a lo enunciado al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, C. PEDRO MELECIO OLIVARES ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Rúbrica; L.E. MARIA DE LOS ANGELES ARENAS HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR, Rúbrica; LIC. ESTUARDO ORDAZ HERNANDEZ, REGIDOR, Rúbrica; C. MARIA ASUNCION ORDAZ ZAMORA, REGIDORA, Rúbrica; L.E. SUSANA BENITEZ GUTIERREZ, REGIDORA, Rúbrica; C. RAMIRO TELLEZ GUTIERREZ, REGIDOR, Rúbrica; C. ESTHER MARTINEZ GUTIERREZ, REGIDORA, Rúbrica; C. MANUEL CUENCA RIOS, REGIDOR, Rúbrica; C. ANTONIO PEÑAFIEL MORENO, REGIDOR, Rúbrica; C. FERNANDO HERNANDEZ NOCHEBUENA, REGIDOR, Rúbrica; L.C. JESUS VITE VIVANCO, REGIDOR, Rúbrica.

DECRETO

San Agustín Metzquititlán, Hidalgo 14 de Agosto de 2014

**Al pleno de Cabildo del
Ayuntamiento Constitucional de
San Agustín Metzquititlán, Hidalgo**

P R E S E N T E.

C. Pedro Melecio Olivares Arellano, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, con fundamento en los Artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; considerandos quinto y sexto así como artículos 1, 2, 3, 7, 28, 50, 56 fracción I, inciso b y k y 57 fracción II, 69 fracción III, inciso a, de la Ley Orgánica Municipal; así como artículos 5 inciso C Y D, 6 y 9 de Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; y demás relativas, aplicables y vigentes que me facultan y para promulgar y publicar decretos y demás disposiciones dentro de mi ámbito de competencia, me permito poner a la consideración de este cuerpo colegiado, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene la creación de la **Dirección Municipal de Salud** de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, al tenor de lo siguiente:

DECRETO PARA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente decreto constituye un instrumento específico, el cual es útil para normar las acciones de atención médica y salud pública que lo conforman, toda vez que la salud es un derecho humano reconocido por la carta magna. Siendo un deber concurrente entre las tres esferas de gobierno acercar, promover y proporcionar a la ciudadanía los servicios de salud, así que la protección de la salud de los habitantes de este municipio, debe ser prioritario en beneficio de los grupos vulnerables y población en general del municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

Esta administración a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ha venido proporcionando atención médica de calidad a los habitantes del Municipio, de manera gratuita y constante las 24 horas del día los 365 días del año, contando con la participación de un médico Director, cuatro médicos generales, una nutrióloga, tres enfermeras, dos paramédicos, una ambulancia y dos choferes, contando con un consultorio médico en la cabecera Municipal y realizando visitas a las comunidades.

Por lo que este decreto representa para los habitantes del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, una garantía para sus derechos.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente decreto es de orden público y de interés social, y tiene como objeto la creación de la Dirección Municipal de Salud de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

Artículo 2. Se decreta la creación de la Dirección Municipal de Salud de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Salud depende administrativamente del Sistema D.I.F. Municipal de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

Artículo 4.- Para los efectos operativos y de salud pública La Dirección Municipal dependerá de los Sistemas de Salud Pública en el Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- La Dirección Municipal de Salud, tiene como objeto proporcionar los servicios médicos básicos a la población en general de manera gratuita, constante y de calidad.

Artículo 6.- Para los efectos de los programas generales de salud la Dirección Municipal de Salud será coadyuvante y se coordinará con las autoridades sanitarias tanto Estatales como Federales en el ámbito de sus facultades y competencias que emanen de las respectivas leyes.

Artículo 7.- La Dirección Municipal de Salud estará integrada por lo menos por un médico Director, cuatro médicos generales, una nutrióloga, tres enfermeras, dos paramédicos, una ambulancia y dos choferes, con toda las posibilidades de crecimiento.

Artículo 8.- Es obligación del Ayuntamiento a través del Sistema D.I.F. proporcionar el espacio adecuado para consultorio, así como el material básico para su funcionamiento y ambulancia.

Artículo 9.- Para ser Director de la Dirección Municipal de Salud de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo. Se requiere:

- I.- Ser médico titulado.
- II.- Tener más de 25 años.
- III.- Tener una forma honesta de vivir.

Artículo 10.- Son obligaciones del personal que labore en La Dirección Municipal de Salud:

- I.- Velar por la salud de todos los habitantes y vecinos del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.
- II.- Brindar los servicios médicos a la ciudadanía de manera gratuita y de calidad.
- III.- Coordinarse con el Sector salud del Gobierno Estatal y Federal para los fines del presente decreto.
- IV.- En el caso de que así lo requiera la salud o gravedad del paciente remitirlo a algún centro de atención hospitalaria o canalizarlo a algún especialista del sector salud.
- V.- Tratar con dignidad y respeto a los usuarios y pacientes que requieran de los servicios que ofrece la Dirección Municipal de Salud

Artículo 11.- Los usuarios y pacientes del servicio médico que proporciona la Dirección Municipal de Salud están obligados a:

- I.- Seguir las indicaciones que el médico o personal de la Dirección Municipal de Salud le prescriba en relación a su salud.
- II.- Acudir de forma puntual a las citas que requieran por parte de la Dirección Municipal de Salud.
- III.- Tratar con respeto al personal de la Dirección Municipal de Salud.

Artículo 12.- Para los efectos del buen funcionamiento de la Dirección Municipal de Salud de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, los casos no previstos por este decreto se estará supletoriamente a lo previsto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El nombramiento del Médico que ocupe la Dirección Municipal de Salud de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, será a propuesta del Presidente Municipal con la ratificación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, C. PEDRO MELECIO OLIVARES ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica; L.E. MARIA DE LOS ANGELES ARENAS HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR.- Rúbrica; LIC. ESTUARDO ORDAZ HERNANDEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. MARIA ASUNCION ORDAZ ZAMORA, REGIDORA.- Rúbrica; L.E. SUSANA BENITEZ GUTIERREZ, REGIDORA.- Rúbrica; C. RAMIRO TELLEZ GUTIERREZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. ESTHER MARTINEZ GUTIERREZ, REGIDORA.- Rúbrica; C. MANUEL CUENCA RIOS, REGIDOR.- Rúbrica; C. ANTONIO PEÑAFIEL MORENO, REGIDOR.- Rúbrica; C. FERNANDO HERNANDEZ NOCHEBUENA, REGIDOR.- Rúbrica; L.C. JESUS VITE VIVANCO, REGIDOR.- Rúbrica.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV, 115, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso b) fracción II inciso p); 60 fracción I, inciso a); 61, 71 fracción I, inciso d) y g); 72 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO TREINTA Y CINCO

QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

CONSIDERANDO

- A. Que la comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- B. Que es de reconocer y valorar la importancia, así como la necesidad de nombrar a un Cronista Municipal, cuya figura será encargada de ir registrando los datos y/o acontecimientos que día a día escriben la vida histórica y cultural del municipio.
- C. Que el Honorable Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2005 decreto en sesión ordinaria como cronista de la ciudad al Lic. Leobardo Mario de la Fuente Melo, nombramiento que desempeño hasta su deceso el día 21 de agosto del 2014.
- D. Que es decisión del H. Ayuntamiento, mantener la figura del Cronista del Municipio, con la intención de contar con un escritor - investigador que dé cuenta de la vida del municipio.
- E. Que derivado de la petición del regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo expuesta en la Cuadragésima Primera Sesión Pública con carácter de Ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2014, para el nombramiento del cronista del municipio; la Comisión Permanente de Educación y Cultura se estableció en sesión de comisión en fecha 25 de septiembre para dar inicio con los trabajos correspondientes, una vez que el Regidor Moderador y Regidor Secretario del H. Ayuntamiento turnaran a esta comisión el asunto.
- F. Que en consideración al mandato resultado de la Cuadragésima Primera Sesión Pública con carácter de Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo el Regidor Eusebio Montaña Pastrana con fundamento en las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior de Tulancingo de Bravo, presenta ante la Comisión Permanente de Educación y Cultura una propuesta del Reglamento que establece el procedimiento de elección del cronista del municipio.
- G. Que los integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara local aprobaron en Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado para que regulen, y en su caso se acrediten, a los Cronistas Municipales quienes tendrán a su cargo la investigación histórica y cultural que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio.
- H. Que en las sesiones de trabajo de la Comisión Permanente de Educación y Cultura como producto de la discusión y análisis de la materia de estudio con apoyo en las diversas fuentes de información; y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior Municipal se permite **emitir propuesta de una iniciativa con carácter de decreto el siguiente:**

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1.-El presente reglamento se crea para la elección del Cronista del Municipio a través de un procedimiento y mecanismos públicos para que el H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tenga la herramienta legal que le permita regular la designación o nombramiento del cronista.

Artículo 2.-Para la elección del Cronista Municipal, la Comisión Permanente de Educación y Cultura se establecerá en sesión de trabajo para dirigir los exhortos correspondientes al Presidente Municipal a fin de que emita la convocatoria pública e inicie el procedimiento de elección.

Artículo 3.-El Presidente Municipal es quien tendrá la facultad de integrar una terna del total de los aspirantes para hacer propuesta al H. Ayuntamiento y a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura se emitirá dictamen ante la Asamblea Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria para su discusión, análisis y aprobación en su caso del Cronista del Municipio.

Artículo 4.-El H. Ayuntamiento y la administración municipal deberán desarrollar el proceso de elección con estricto apego a la legalidad, transparencia y honestidad, bajo los procedimientos y mecanismos del presente reglamento.

Artículo 5.-Se entenderá por Cronista del Municipio a la persona nombrada por el H. Ayuntamiento responsable de documentar y escribir la Crónica Municipal anual sobre los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida social, política, cultural, económica y educativa del municipio; además de ser el vocero oficial de los eventos cívicos y culturales.

Artículo 6.-Se entenderá por procedimiento al conjunto de pasos secuenciados de las acciones a emprender dentro del proceso a que se deberá regir la elección del cronista del municipio.

Artículo 7.-Se entenderá por mecanismo a las formas en que se realizará la selección del Cronista Municipal, integración de la terna, a la dictaminación de la comisión, a la discusión, análisis y aprobación de la H. Asamblea Municipal.

Artículo 8.-Para la realización de las investigaciones, estudios y publicaciones derivadas de la funciones del Cronista se deberán considerar los recursos económicos necesarios en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 9.-La función del Cronista Municipal tendrá carácter vitalicio, y solo se le podrá retirar el nombramiento por las causales que contempla el capítulo VII del presente reglamento.

Artículo 10.- El cargo del Cronista del Municipio se desempeñará de manera honoraria.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION

Artículo 11.-El H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, deberá realizar el nombramiento del Cronista del Municipio considerando el proceso descrito a continuación:

- I. Elaboración de una convocatoria por el Presidente Municipal, a través del Secretario General Municipal.
- II. Publicación de la convocatoria.
- III. Registro de aspirantes.
- IV. Revisión y selección de una terna.
- V. Remitir por escrito al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura el terna seleccionado.
- VI. Análisis, discusión y emisión de dictamen por la Comisión de Educación y Cultura de la persona seleccionada como Cronista del Municipio.
- VII. Presentación del dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación por la Asamblea del H. Ayuntamiento.
- VIII. Publicación del resultado del proceso de selección.
- IX. Entrega de nombramiento por parte del Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 12.-La convocatoria deberá ser emitida bajo los ordenamientos de este reglamento; debiendo considerar dentro de sus bases los siguientes aspectos: de los participantes, del registro, de los requisitos; así como los tiempos del procedimiento y mecanismos del proceso de elección; en los tiempos descritos en el artículo 22 fracción I del presente reglamento.

Artículo 13.-La publicación de la convocatoria será a través de los medios masivos locales de comunicación, los lugares céntricos de comunidades, fraccionamientos, barrios y colonias; así como en la Gaceta Municipal.

Artículo 14.-El registro de los aspirantes será en el lugar y horario que determine la autoridad municipal, y se realizará durante los primeros 7 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria. El aspirante que solicite su registro después del periodo señalado no será considerado en el proceso de elección.

Artículo 15.-La selección de la terna queda a responsabilidad del Presidente Municipal, considerando los criterios que ordena el presente reglamento; teniendo hasta 7 días naturales después de haber cerrado el periodo de registro.

Artículo 16.-Una vez seleccionada la terna se remitirá por escrito al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Ayuntamiento; adjuntando los expedientes de los tres aspirantes, en un plazo no mayor de 72 horas después de haber hecho la selección.

Artículo 17.-Para el análisis, discusión y emisión de dictamen, la Comisión Permanente de Educación y Cultura deberá integrarse en Sesión de Comisión como lo establece el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. El dictamen deberá considerar solamente a una sola persona como Cronista del Municipio.

Artículo 18.-La Comisión Permanente de Educación y Cultura deberá presentar en Sesión Ordinaria o Extraordinaria del H. Ayuntamiento el Dictamen motivado y sustentado para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 19.-La publicación del resultado del proceso de la elección del Cronista del Municipio, será a través de los medios masivos de comunicación local y la Gaceta Municipal, al día siguiente de la sesión ordinaria o extraordinaria del H. Ayuntamiento en que se haya aprobado el nombramiento.

Artículo 20.-La entrega del Nombramiento Oficial del Cronista del Municipio a cargo del Presidente Municipal, se hará en una Sesión Solemne del H. Ayuntamiento con el protocolo que observa su Reglamento Interior; en un plazo no mayor de 5 días naturales después de la fecha en que fue aprobado el nombramiento.

Queda a facultad y criterio del Presidente Municipal Constitucional el diseño del formato del nombramiento del Cronista del Municipio.

Artículo 21.-Al quedar vacante el nombramiento del Cronista del municipio por alguna de las causas descritas en el Capítulo VII, artículo 26 de este Reglamento, el H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura emitirá exhorto al Presidente Municipal, a bien de que emita convocatoria para la elección correspondiente.

CAPITULO III MECANISMO DE SELECCIÓN

Artículo 22.-La selección del Cronista del Municipio deberá pasar por el mecanismo siguiente:

- I. El H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura deberá dirigir exhorto al Presidente Municipal Constitucional para que a través del Secretario General Municipal emita convocatoria pública para la elección del Cronista del Municipio, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la fecha en que se dé la vacante en el cargo.
- II. El H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, emitirá un segundo exhorto al Presidente Municipal, al día siguiente de haber cerrado el periodo del registro de aspirantes al nombramiento del Cronista del Municipio para que, siguiendo el procedimiento antes indicado realice la selección imparcial del universo de aspirantes, una terna que cumpla cabalmente y en estricto apego a los requisitos que se describan en la convocatoria.

- III. En Sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Educación y Cultura; se recepcionarán los expedientes de las tres propuestas emitidas por el Presidente Municipal, se revisará y verificará la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos que integran el expediente de los aspirantes; analizará y emitirá el Dictamen correspondiente con sustento y apego a la legalidad del presente reglamento.
- IV. El H. Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno analizará, discutirá y aprobará en su caso en sesión ordinaria o extraordinaria el nombramiento del Cronista del Municipio.
- V. En Sesión Solemne el Presidente Municipal en representación del H. Ayuntamiento entregará el nombramiento oficial al Cronista del Municipio.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS Y PERFIL DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO.

Artículo 23.- Los aspirantes a ser Cronista del Municipio deberán cubrir los siguientes requisitos y perfiles para poder ser considerados en el proceso de selección.

- I. Ser originario del municipio de Tulancingo y/o tener por lo menos 20 años con residencia dentro del territorio municipal.
- II. Tener un mínimo de 40 años de edad.
- III. Ser una persona de reconocido prestigio social y autoridad moral.
- IV. Ser una persona dedicada a la investigación histórica del municipio principalmente.
- V. Tener por lo menos una publicación (obra: libros, documentales, tesis, ensayos, etc.) sobre la investigación de la vida social, histórica, política, cultural, económica y educativa del municipio y;
- VI. No ser dirigente de algún partido político ni ser ministro de culto religioso.

CAPITULO V DE LAS CONDICIONES PARA REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 24.- Los aspirantes a ser considerados en el proceso de elección para el Cronista del Municipio deberán cubrir la información y documentación que a continuación se describen, además de cumplir lo observado en el capítulo IV del presente reglamento.

I- Documentos personales

- a. 4 Fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- b. Presentar acta de nacimiento.
- c. Presentar credencial de elector vigente.

II- Documentos Municipales

- a. Llenar la solicitud como aspirante al nombramiento del Cronista del municipio que emita el Presidente Municipal a través del Secretario General.
- b. Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal.

III- Documentos profesionales

- a. Presentar Curriculum Vitae.
- b. Presentar evidencias de las obras e investigaciones de su autoría.
- c. Presentar constancia de estímulos y/o reconocimientos oficiales de su vida profesional.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 25.- El Cronista Municipal tendrá como funciones las siguientes:

- I. Documentar y escribir la Crónica Municipal anual sobre los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida social, política, cultural, económica y educativa del municipio; así como todos aquellos que impacten o tengan consecuencias colaterales de manera directa, siendo estos estatales y/o nacionales.
- II. Supervisar la organización cronológica del archivo histórico municipal.

- III. Integrar al archivo histórico municipal las crónicas anuales, así como enriquecerlo con todo aquel documento que describa personajes y acontecimientos de valor socioeconómico, político, cultural e Histórico del municipio; siendo estos los eslabones y episodios de la historia del municipio.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento una Antología Municipal para su aprobación, misma que se distribuirá en todos los espacios culturales del territorio del municipio, como fuente de información y/o consulta.
- V. Presentarse ante la Autoridad Municipal correspondiente al inicio de cada administración para lo correspondiente.
- VI. Dar muestra de su trabajo en base a sus funciones en cada periodo del gobierno municipal.
- VII. Realizar las investigaciones necesarias sobre el origen del municipio, siendo éstas, el sustento para escribir ensayos, compilaciones y obras que rescaten la identidad municipal, regional, estatal y nacional; basándose en los campos de estudio siguientes:
 - a. Antropología,
 - b. Arqueología.
 - c. Arquitectura.
 - d. Sociedad.
 - e. Costumbres.
 - f. Tradiciones.
 - g. Fiestas.
 - h. Economía.
 - i. Organización política.
 - j. Literatura.
 - k. Personajes ilustres.
 - l. Y demás aspectos relacionados con el municipio.
- VIII. Participar en eventos, estatales, nacionales e internacionales a que convoquen los organismos federales, locales y regionales en materia de investigación, cultura e historia; foros, paneles, conferencias, y en todos los que de acuerdo a sus funciones le correspondan.
- IX. Publicar toda la información derivada de sus funciones y atribuciones en la Gaceta Municipal: investigaciones, apuntes, ensayos documentales, libros, etc.
- X. Dentro de las funciones del Cronista Municipal podrá ser el Vocero Oficial en los eventos cívicos y culturales, u otros relacionados con la exposición de los apuntes históricos del municipio, el estado y del país.
- XI. Podrá ser el guía de personalidades, grupos y/o asociaciones distinguidos foráneos en los centros turísticos del municipio, cuando así se lo solicite el Presidente Municipal.
- XII. Diseñar las estrategias de divulgación pertinentes sobre la riqueza cultural que guarda el archivo histórico municipal, y
- XIII. Las demás que determine la Administración Municipal.

CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE RETIRO DE NOMBRAMIENTO

Artículo 26.- Son causales del retiro del nombramiento las siguientes:

- I. Por muerte.
- II. El incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.
- III. Cuando se tome atribuciones que no le competan y extralimite en el uso de sus funciones.
- IV. Cuando por conveniencia propia decida participar en la vida política del municipio, Estado y/o distrito a través algún partido.
- V. Cuando por decisión propia adquiera un cargo jerárquico religioso.
- VI. Cuando cambie de residencia fuera del territorio municipal.
- VII. Cuando por enfermedad este impedido para ejercer sus funciones.
- VIII. Cuando por motivo de un proceso legal pierda sus garantías individuales.
- IX. Por renuncia voluntaria.

Será el H. Ayuntamiento quien en sesión ordinaria o extraordinaria retire el nombramiento del cronista del municipio cuando se presente cualquiera de las circunstancias observadas en el contenido del presente artículo.

TRANSITORIO

UNICO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Elaborado el presente Dictamen por la Comisión de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión de Educación y Cultura, en la Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejería Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montañó Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 60 fracción I inciso a) y c), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 10 diez días del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-10-2015

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016, lo constituye el desarrollo social integral, por lo cual se establece la necesidad de diseñar e implementar las medidas adecuadas para hacer uso de los potenciales que como municipio tenemos, resaltando la mayor importancia el punto 1.2 referente a la Educación, considerándose como la herramienta más valiosa para elevar la calidad de vida del ser humano, además de que lo integran a la sociedad, transmite sus conocimientos y hace una sociedad más culta y mas preparada inhibiendo la ociosidad, la delincuencia y la inseguridad.

II.- Que en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, existen cuatro planteles públicos de nivel superior, siendo el Instituto de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; la Universidad Tecnológica de Tulancingo, la Universidad Politécnica de Tulancingo y la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo para atender a una población de por lo menos 4450 alumnos.

III.- Que la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo está ofreciendo actualmente la Licenciatura en intervención Educativa; la Licenciatura en Educación LE 94, dirigida para profesores en servicio de primarias generales; la Licenciatura Plan 90 para el Medio Indígena, dirigida a profesores del medio indígena; la Maestría en Educación Campo Práctica Educativa; también se imparte el Diplomado con profesores de educación indígena sobre diversidad cultural, y el Diplomado sobre gestión pensado para todos los supervisores y jefes de sector de preescolar, primaria y secundaria de la región.

IV.- Que este plantel de educación superior cuenta con una matrícula de 300 alumnos y actualmente ocupa el inmueble ubicado en la calle Libertad, entre la Avenida Benito Juárez y Churubusco en la colonia Centro de ésta ciudad, el cual resulta insuficiente, además por las políticas educativas y la demanda de estudiantes obliga a la Universidad a incrementar su infraestructura.

V.- Que derivado de esto el Mtro. Lauro Reyes Tavera en su carácter de Director de Sede Regional Tulancingo solicitó a éste Honorable Ayuntamiento el apoyo para obtener en donación un terreno para construir sus propias instalaciones; gestión que han realizado durante 23 años ante las administraciones municipales anteriores sin haber obtenido una respuesta favorable.

VI.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de una fracción del predio urbano, que corresponde a un bien de dominio privado, localizado a un costado del Fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres denominado “San Agustín” Rancho buenos Aires, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 110.84 ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.

Al sur: 110.84 ciento diez metros ochenta y cuatro centímetros, linda con servidumbre de paso.

Al oriente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III).

Al poniente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 47,100.00 metros cuadrados.

Lo cual se acredita con la Escritura Pública número 13,128, del volumen doscientos sesenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, del Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El cual está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 4, de la sección quinta en fecha 8 de febrero del 2008 dos mil ocho.

VII.- Que es interés del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el brindarle apoyo necesario a la Universidad Pedagógica Nacional- Hidalgo, para que pueda contar con terreno para la edificación de sus instalaciones, otorgándole en donación una fracción del inmueble referido propiedad del Municipio de Tulancingo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 101.44 ciento un metros cuarenta y cuatro centímetros colinda con calle sin nombre.

Al sur: 101.55 ciento un metros cincuenta y cinco centímetros colinda con calle sin nombre.

Al oriente: 147 ciento cuarenta y siete metros colinda con calle si nombre

Al poniente: 147 ciento cuarenta y siete metros colinda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 14,907.34 catorce mil novecientos siete metros treinta y cuatro centímetros cuadrados.

VIII.- Que por lo anteriormente expuesto los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, presentaron al pleno del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, una propuesta de punto de acuerdo para autorizar al Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez con la intervención de la Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del Secretario General Municipal celebrar contrato de donación de la fracción del predio descrito en el considerando VII que antecede en favor de la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo, el cual fue aprobado en sesión de fecha 23 de mayo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de julio de 2013.

IX.- Que con fecha 22 de octubre del año en curso se recibió en la Oficialía Mayor un oficio suscrito por el Mtro. Lauro Reyes Tavera en el que señala que la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo carece de personalidad jurídica, por lo que la donación se debe realizar en favor del Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa (INHIFE) ya que éste instituto conforme a su objeto, políticas y normas de trabajo sería la instancia ejecutora que realice la construcción de la Universidad Pedagógica Nacional – Hidalgo (UPN-H); en razón de ello es necesario modificar el decreto número veintidós publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 08 de julio del año 2013.

X.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, lo cual va acorde con lo preceptuado en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la misma Ley Orgánica Municipal.

XI.- Que el Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Octubre del 2014, la donación modificación del decreto número 22 promulgado por el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Arq. Julio César Soto Márquez.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y SIETE

ÚNICO: SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 22 PROMULGADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 08 DE JULIO DEL 2013, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA

Y EL C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL SEDE REGIONAL TULANCINGO HIDALGO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “SAN AGUSTÍN” RANCHO BUENOS AIRES, EN ÉSTE MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITO EN EL PUNTO VII DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo..

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor, C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento. Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta de Octubre del 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-10-2015

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a), b) y u) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

I.- Las causas del acelerado crecimiento de la población son múltiples, la primordial es la disminución de la mortalidad. Este descenso se ha producido como consecuencia de los avances sanitarios, económicos y que posibilitaron la desaparición de epidemias y la difusión de nuevas técnicas industriales. La expansión de este progreso en los países en desarrollo se produjo con celeridad, paralelo a la existencia de tasas de natalidad altas, dando lugar al fenómeno de la explosión demográfica.

II.- Al registrarse un crecimiento poblacional implica una expansión de la mancha urbana, creándose en consecuencia nuevas calles, avenidas, barrios, colonias y comunidades, por lo que surge la necesidad de otorgarles una nomenclatura oficial.

III.- En relación a éste particular, se han recibido distintas solicitudes requiriendo el reconocimiento de sus lugares de residencia como colonias y la nomenclatura de sus calles, por lo que ante tal situación se realizaron lo oficios correspondientes dirigidos al Arq. Heliodoro Romo Nájera Director de Licencias y Permisos de Construcción del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la finalidad de estudiar la viabilidad de sus solicitudes, revisando cada caso en particular, realizando visitas de campo y analizando la información que se encuentra en los archivos de la Dirección de referencia; siendo las propuestas de reconocimiento y nomenclatura de la siguiente manera:

IV.- Reconocimiento de la Colonia San Rafael Loma Bonita.

Cerrada de Orchard ubicada entre cerrada y Avenida de la Cruz.

Cerrada de Altafecue localizada entre cerrada y Avenida de la Cruz.

Calle Pradera se encuentra entre límite de la colonia y Avenida de la Cruz.

Calle El Trébol, que abarca del límite de la colonia con Avenida de la Cruz.

Cerrada del Trebol Rojo, que comprende del límite de la colonia a la Avenida de la Cruz.

Cerrada Semilla, que va de cerrada a calle Pradera.

Calle Rye Grass ubicada entre límite de la colonia y calle Pradera.

Avenida dela Cruz, localizada entre límites de la colonia y cerrada del Trébol Rojo.

V.- Asignación de nomenclatura de la calle Alcatraz ubicada entre prolongación Luis M. Ponce y Guerrero, en la colonia San Isidro Caltengo en esta ciudad.

VI.- Reconocimiento de la colonia El Abra.

Calle Bugambilias entre calle Geranios y calle Jacarandas.

Calle Alcatraz que va de calle Jacarandas a Mirasoles.

Calle Amapolas ubicada entre calle Jacarandas y Barranca.

Calle Geranios que abarca de calle Bugambilias a calle Jacaranda.

Calle Cerrada Violetas que comprende de calle Camelias a cerrada.

Calle Cerrada Hortencias ubicada entre calle Jacarandas y cerrada.

Calle Cerrada Nardos, localizada entre calle Geranios y cerrada.

Calle Gardenias que va de calle Camelias a calle Mirasoles.

Andador Nardos que comprende de calle Nardos a calle Jacarandas.

Calle Tulipanes que abarca de calle Camelias a calle Mirasoles.
Calle Orquideas que va de calle Camelias a calle Girasoles.
Calle Violetas que se ubica entre calles Camelias y calles Azaleas.
Calle Cerrada Gladiolas que se encuentra entre cerrada Lilis y Camelias.
Calle Gladiolas abarca de calle Camelias a calle Orquideas.
Calle Girasoles que comprende de calle Jacarandas a calle Orquideas.
Calle Rosas que va de Calle Geranios a calle Bugambilias.
Calle Crisantemos localizada entre barranca y calle Nardos.
Calle Cerrada Noche Buena que se ubica entre cerrada y Andador Nardos.
Calle Jacarandas que comprende de Calle Girasoles a calle Bugambilias.
Calle Azahares que va de barranca al Andador Nardos.
Calle Cerrada Azucenas que se ubica entre Calle Girasoles y cerrada.
Calle Cerrada Lilis de calle Girasoles a cerrada.
Calle Camelias se localiza entre Calle Girasoles y Calle Mirasoles.
Calle Azaleas se ubica entre calle Girasoles y calle Orquideas.
Calle Mirasoles que comprende de calle Camelias al Limite de la Colonia.
Calle Cerrada Claveles va de cerrada a calle Alcatraz.
Calle Cerrada de Alcatraz comprende de límites de la colonia a calle Alcatraz.

VII.- Reconocimiento de la Colonia Parque de Poblamiento Luis Donaldo Colosio.

Calle Esmeralda que comprende de calle Granate a Límites de la colonia.
Calle Amatista que abarca de calle Granate a calle Aguamarina.
Calle Cerrada Jade Sur, de calle Granate acerrada.
Calle Cerrada Jade Norte, de calle Aguamarina a cerrada.
Calle Cuarzo, que comprende de calle Granate a calle Aguamarina.
Calle Coral, que abarca de calle Granate a Calle Aguamarina.
Calle Granate, que va del límite de la colonia a calle Esmeralda.
Calle Ópalo Oriente, que abarca de calle Coral a calle Cuarzo.
Calle Ópalo Poniente, que va de amatista a calle Esmeralda.
Calle Agua Marina, que comprende del límite de la colonia a calle Esmeralda.

VIII.- Que es facultad del H. Ayuntamiento del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 fracción I inciso u) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, la autorización de la nomenclatura de las calles del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

PRIMERO.- SE APRUEBA RECONOCER COMO COLONIAS LOS ESPACIOS TERRITORIALES CON LOS NOMBRES DE “SAN RAFAEL LOMA BONITA”, “EL ABRA”, Y “PARQUE DE POBLAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO” CON LA NOMENCLATURA DE SUS RESPECTIVAS CALLES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS IV, VI Y VII DEL PRESENTE DECRETO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL ASIGNAR EL NOMBRE DE CALLE ALCATRAZ A LA UBICADA ENTRE CALLE PROLONGACIÓN LUIS M. PONCE Y CALLE GUERRERO EN LA COLONIA SAN ISIDRO CALTENGO EN ESTA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C.

Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejería Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento. Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 9 nueve días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-10-2015

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio de Tulancingo Hidalgo, forma parte de la zona metropolitana en conjunto con los Municipios de Santiago Tulantepec y Cuauhtepac de Hinojosa; en este sentido se han identificado problemas y soluciones comunes entre estos el referente a la movilidad y la estructura vial que une a dichos municipios.

SEGUNDO.- Uno de los proyectos consensuados como metropolitano es el de la puerta Tulancingo que en su extensión conectará al libramiento a Santiago con el Boulevard Centenario.

TERCERO.- Que en el libramiento a Santiago en el tramo que comprende entre el monumento a Hidalgo y la carretera Estatal Tulancingo – Santiago, donde por el paso de la conectividad se causarían algunas afectaciones territoriales, en particular el predio propiedad de la C. Joaquina Moreno Amador, quien cuenta con un predio Rustico ubicado en el Barrio de Zapotlán de Allende de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Sureste en 11.67 once metros sesenta y siete centímetros linda con parcela 367.

Al Suroeste en 130.61 ciento treinta metros y sesenta y centímetros, linda con camino interparcelario.

Al Noroeste en línea quebrada de 134.87 ciento treinta y cuatro metros, ochenta y siete centímetros linda con carretera Tulancingo Santiago Tulantepec, con una superficie total aproximada de 1044.27 mil cuarenta y cuatro metros veintisiete centímetros.

CUARTO.- Que el predio descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 236 doscientos treinta y seis, del tomo II dos, del libro 1 uno, de la sección primera de fecha ocho de mayo del año 2007 dos mil siete; y la propiedad se acredita con la escritura pública número 25,282 veinticinco mil doscientos ochenta y dos del volumen 276 doscientos setenta y seis, de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil ocho, pasada por la fe del Notario Público Número dos del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, Lic. Alejandro Cravioto Melo, que contiene la protocolización de la sentencia de fecha catorce de abril del año 2008 dos mil ocho, dictada en el expediente número 779/2007, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Santiago García González, en su calidad de albacea de la sucesión, para adjudicación de bienes en favor de Joaquina Moreno Amador.

QUINTO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es propietario de dos predios, que corresponden a bienes de dominio privado, el primero consta en el instrumento notarial 12594 doce mil quinientos noventa y cuatro, del volumen 303 trescientos tres de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada por la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número seis en Tulancingo Hidalgo.

El cual es una fracción del predio urbano ubicado en Rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 40.00 cuarenta metros linda con propiedad privada.

Al sur en tres líneas, la primera de 20.00 veinte metros, la segunda de 10.00 diez metros y la tercera de 20.00 veinte metros linda con propiedad privada.

Al oriente en 40.00 cuarenta metros linda con propiedad privada.

Al poniente en 30.00 treinta metros linda con propiedad privada.

Con una superficie de 1,400.00 m².

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo; bajo el número 39 del de la sección quinta, en fecha 18 de febrero de 2015.

SEXTO.- Que el Segundo predio se acredita con la escritura número 12595 doce mil quinientos noventa y cinco, del volumen 303 trescientos tres, pasada por la fe del notario pasada por la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número seis en Tulancingo Hidalgo.

Que éste último predio se conforma por tres fracciones del predio urbano ubicado en rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

FRACCIÓN UNO.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con fraccionamiento vista real.

Al Sur: 50.00 cincuenta metros linda con propiedad privada

Al Oriente: 100.00 cien metros linda con fraccionamiento vista real

Al Poniente: 100.00 cien metros linda con familia Arreola

FRACCIÓN DOS.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con propiedad privada

Al Sur: 50.00 cincuenta metros linda con propiedad privada

Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con fraccionamiento vista real

Al Poniente: 20.00 veinte metros linda con familia Arreola

FRACCION TRES.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con resto de la propiedad

Al Sur: entres líneas quebradas la primera de la primera de 40.00 cuarenta metros, la segunda de 40.00 cuarenta metros y la tercera de 10.00 diez metros linda con resto de la propiedad y servidumbre de paso

Al Oriente: 110.00 ciento diez metros linda con propiedad privada

Al Poniente: 70.00 setenta metros linda con propiedad privada

Con una superficie total de 9,900 m².

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo; bajo el número 38 del de la sección quinta, en fecha 18 de febrero de 2015.

SEPTIMO.- Que con la intención de mejorar las condiciones viales, en la zona metropolitana que conforman los municipios de Cuauhtepic, Santiago Tulantepec y Tulancingo, se afectaría el predio de la C. Joaquina Moreno Amador, por ello se propone realizar una permuta entre el inmueble propiedad de Joaquina Moreno Amador descrito en el considerando tercero, por una fracción de los dos predios colindantes señalados en los considerandos quinto y sexto propiedad del municipio, conformando la fracción de referencia siete lotes con las siguientes medidas y colindancias.

LOTE UNO.

Al norte 20.00 veinte metros linda con lote número dos.

Al sur 20.00 veinte metros, linda con propiedad privada.

Al oriente en 10.00 diez metros linda con calle.

Al poniente en 10.00 diez metros linda con propiedad privada.

Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

LOTE DOS.

Al norte 20.00 veinte metros linda con lote número tres.

Al sur 20.00 veinte metros, linda con lote número uno.

Al oriente en 10.00 diez metros linda con calle.

Al poniente en 10.00 diez metros linda con propiedad privada.

Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

LOTE TRES.

Al norte 20.00 veinte metros linda con lote número cuatro.
Al sur 20.00 veinte metros, linda con lote número dos.
Al oriente en 10.00 diez metros linda con calle.
Al poniente en 10.00 diez metros linda con propiedad privada.
Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

LOTE TREINTA Y NUEVE.

Al Norte: 20.00 veinte metros linda con lote treinta y ocho.
Al Sur: 20.00 veinte metros linda con lote cuarenta.
Al Oriente: 10.00 diez metros linda con propiedad privada
Al Poniente: 10.00 diez metros linda con calle.
Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

LOTE CUARENTA.

Al Norte: 20.00 veinte metros linda con lote treinta y nueve.
Al Sur: 20.00 veinte metros linda con lote cuarenta y uno.
Al Oriente: 10.00 diez metros linda con propiedad privada
Al Poniente: 10.00 diez metros linda con calle.
Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

LOTE CUARENTA Y UNO.

Al Norte: 20.00 veinte metros linda con lote cuarenta.
Al Sur: 20.00 veinte metros linda con lote cuarenta y dos.
Al Oriente: 10.00 diez metros linda con propiedad privada
Al Poniente: 10.00 diez metros linda con calle.
Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

LOTE CUARENTA Y DOS.

Al Norte: 20.00 veinte metros linda con lote cuarenta y uno..
Al Sur: 20.00 veinte metros linda con servidumbre de paso.
Al Oriente: 10.00 diez metros linda con propiedad privada
Al Poniente: 10.00 diez metros linda con calle.
Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

OCTAVO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, mismas que van acorde con el primer ordenamiento preceptuado. Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA

ÚNICO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIRÓZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN UN CONTRATO DE PERMUTA CON LA C. JOAQUINA MORENO AMADOR, QUIEN ES PROPIETARIA DEL PREDIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO UBICADO EN EL BARRIO DE ZAPOTLÁN DE ALLENDE EN TULANCINGO HIDALGO, POR LOS LOTES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO SEPTIMO QUE CONFORMAN UNA FRACCIÓN DE LOS DOS PREDIOS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO UBICADOS EN EL PREDIO URBANO CONOCIDO COMO RANCHO SAN ANDRES, LOCALIZADO EN EL POBLADO DE JALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LOS CUALES SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montañó Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento. Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-10-2015

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el programa Habitat, consiste en apoyos a proyectos de infraestructura y mejoramiento del entorno, que contribuyen a reducir la pobreza urbana y a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas.

SEGUNDO.- Que en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo; existen tres polígonos, ubicados en zonas estratégicas, que funcionan con recursos del programa Habitat, en los que se prestan diversos servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas en estado de vulnerabilidad.

TERCERO.- Que entre los servicios que se prestan en los polígonos se imparten talleres de capacitación para el trabajo, como manejo de alimentos, carpintería, computación y mecanografía asistida por computadora, así mismo se otorgan servicios de salud, y se dan clases de guitarra, pintura, karate, futbol, entre otros.

CUARTO.- Que existe la necesidad de llevar estos servicios a más personas, y para ello se requiere de la adquisición de reserva territorial destinada a usos públicos, para proveer del equipamiento requerido y establecido dentro del proyecto "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Atención Estratégica Jaltepec".

QUINTO.- Que dentro de dicho proyecto se ha determinado el emplazamiento de los equipamientos requeridos de acuerdo a la superficie mínima estimada para cada uno de ellos, obedeciendo a una estrategia de ordenamiento urbano, de localización prioritaria y de uso de vacíos urbanos.

SEXTO.- Que se ha realizado la gestión ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la apertura de un nuevo polígono Hábitat, emplazado en la localidad de Jaltepec y con ello posibilitar el recurso para habilitar de manera programada el equipamiento requerido para el crecimiento futuro.

SEPTIMO.- Que se encuentra disponible un predio ubicado en el poblado de Jaltepec denominado Tepetongo, propiedad de los C.C. Francisco Javier Manzo Gudiño y José Francisco Montes de Oca Gómez, misma que se encuentra amparada con la escritura pública número catorce mil quinientos trece, del libro número ciento treinta y uno, de fecha 30 de diciembre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número uno de éste Distrito Judicial, Licenciado Carlos Marín Zamarrón; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 152 del tomo I, del libro I, de la sección primera, de fecha 3 de febrero de 1984, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte en 107.20 metros, linda con Alfonso Ortiz.

Al Sur en dos líneas que miden 101.38 69.00 metros, linda con Ponciano López.

Al Oriente 40.90 metros, linda con calle Real.

Al Poniente en 76.10 metros, linda con José López y Luis Roldan.

Con una superficie aproximada de 12,828.00 metros cuadrados.

NOVENO.- Que se presenta la oportunidad para que el municipio pueda adquirir la última fracción del inmueble de referencia misma que tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte 106.54 metros, linda con calle sin nombre.

Al Sur en tres líneas quebradas que miden de oriente a poniente 34.45 metros, 10.84 metros y 63.80 metros, lindan con propiedad privada y calle sin nombre.

Al Oriente en tres líneas que miden de norte a sur 43.26 metros, 22.40 metros y 25.59 metros, linda con calle Felipe Ángeles.

Al Poniente en 101.09 metros, linda con propiedad privada.

Con una superficie de 9,917.55 metros cuadrados.

DECIMO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es propietario de un predio urbano, que corresponde a un bien de dominio privado, del cual se acredita la propiedad con la escritura número 12595 doce mil quinientos noventa y cinco, del volumen 303 trescientos tres, pasada por la fe del notario pasada por la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número seis en Tulancingo Hidalgo.

Que éste último predio se conforma por tres fracciones del predio urbano ubicado en rancho San Andrés, localizado en el poblado de Jaltepec perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

FRACCIÓN UNO.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con fraccionamiento vista real.

Al Sur: 50.00 cincuenta metros linda con propiedad privada

Al Oriente: 100.00 cien metros linda con fraccionamiento vista real

Al Poniente: 100.00 cien metros linda con familia Arreola

FRACCIÓN DOS.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con propiedad privada

Al Sur: 50.00 cincuenta metros linda con propiedad privada

Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con fraccionamiento vista real

Al Poniente: 20.00 veinte metros linda con familia Arreola

FRACCION TRES.

Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con resto de la propiedad

Al Sur: entres líneas quebradas la primera de la primera de 40.00 cuarenta metros, la segunda de 40.00 cuarenta metros y la tercera de 10.00 diez metros linda con resto de la propiedad y servidumbre de paso

Al Oriente: 110.00 ciento diez metros linda con propiedad privada

Al Poniente: 70.00 setenta metros linda con propiedad privada

Con una superficie total de 9,900 m2.

DECIMO PRIMERO.- Que tomando en consideración el beneficio social que se generaría al adquirir el municipio de Tulancingo la fracción del predio descrito en el considerando noveno del presente punto de acuerdo, resulta prudente el proponer una permuta de ésta última fracción por una fracción del predio propiedad del municipio, estando conformada ésta fracción por dos franjas y estas subdivididas en 22 lotes de 10 metros de ancho por 20.00 metros de fondo y un lote de 11 metros de ancho por 20 metros de fondo, con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA FRANJA.

Al Norte 20.00 metros y colinda con lote número 18.

Al Sur 20.00 metros y colinda con lote número 6.

Al Oriente en 111.00 metros y linda con calle.

Al Poniente en 111.00 metros y linda con propiedad privada.

Siendo estos los lotes 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y17.

SEGUNDA FRANJA.

Al Norte 20.00 metros y colinda con lote número 26.

Al Sur 20.00 metros y colinda con lote número 39.

Al Oriente en 120.00 metros y linda con propiedad privada.

Al Poniente en 120.00 metros y linda con calle.

Siendo estos los lotes 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37 y 38.

Los cuales representan una superficie total de 4620 metros cuadrados.

DECIMO SEGUNDO.- Que derivado de la diferencia de superficies entre las dos fracciones de terreno que se presentan como propuesta para permutar, es justo que el municipio de Tulancingo compense a los propietario del primer predio materia del presente punto de acuerdo con la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMO TERCERO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, mismas que van acorde con el primer ordenamiento preceptuado. Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO

PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN CONTRATO DE PERMUTA CON LOS C.C. FRANCISCO JAVIER MANZO GUDIÑO Y JOSÉ FRANCISCO MONTES DE OCA GÓMEZ, QUIENES SON PROPIETARIOS DEL PREDIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO NOVENO, POR LOS LOTES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO QUE CONFORMAN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DECIMO; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POLÍGONO HÁBITAT.

SEGUNDO: DERIVADO DE LA DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE LOS PREDIO A PERMUTAR, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ENTREGUEN COMO COMPENSACIÓN A LOS C.C. FRANCISCO JAVIER MANZO GUDIÑO Y JOSÉ FRANCISCO MONTES DE OCA LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profr. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montañó Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento. Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el año 2007 por parte de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo se construyó un inmueble en la colonia Lomas del Progreso el cual fue ocupado y habilitado como Dispensario Médico en el año 2008, para formar parte del Centro de Desarrollo Comunitario la Cañada.

SEGUNDO.- Que dicho dispensario es de gran importancia para la atención de la población de ese polígono, en razón de que gran número de ciudadanos no cuentan con suficientes recursos económicos y no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social, por lo que se otorgan consultas médicas, y se ofrecen servicios de consulta dental, siendo este dispensario con más demanda en el municipio.

TERCERO.- Que erróneamente el edificio en cuestión fue construido en un predio propiedad de la C. María Cirila Martínez Hernández, quien acredita la propiedad del predio con la escritura pública número 9458 del volumen 106 de fecha 9 de julio de 1996, pasada por la fe del Notario Público número cuatro, del Distrito Judicial de Tulancingo, Licenciado José de Jesús Martínez Aguilera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1430 del tomo I, del libro I, de la sección primera en fecha 27 de septiembre de 1996.

CUARTO.- Que el predio referido cuanta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 16.00 metros linda con María Trinidad Oliva Cabrera.

Al Sur 16.00 metros linda con propiedad privada.

Al Este 8.00 metros linda con calle sin nombre que divide con cancha de usos múltiples.

Al Oeste.- 8.00 metros linda con colonia la Cañada.

Con una superficie de 128.00 metros cuadrados.

QUINTO.- Que la señora María Cirila Martínez Hernández, desde el año 2007 ha solicitado a los Presidentes Municipales ser compensada por la afectación sufrida, no siendo la excepción el actual Presidente Municipal Arq. Julio César Soto Márquez.

SEXTO.- Que es oportuno que el titular de la Presidencia Municipal de Tulancingo implemente acciones para corregir el error cometido reparando el daño causado a la señora María Cirila Martínez y regularizar la propiedad del predio en favor del municipio donde actualmente se encuentra el Dispensario Médico perteneciente al polígono la Cañada.

SEPTIMO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de una fracción del predio urbano, que corresponde a un bien de dominio privado, localizado a un costado del Fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres denominado "San Agustín" Rancho Buenos Aires, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 110.84 ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.

Al sur: 110.84 ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con servidumbre de paso.

Al oriente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III).

Al poniente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 47,100 cuarenta y siete mil cien metros cuadrados.

La cual se acredita con la Escritura Pública número 13,128, del volumen doscientos sesenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, del Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El Cual esta inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 4, de la sección quinta, en fecha 8 de febrero del 2008 dos mil ocho.

OCTAVO.- Que es interés del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el reparar el daño causado a la C. María Cirila Martínez Hernández; y realizar una permuta entre el predio de su propiedad por una fracción del terreno propiedad del municipio, siendo el lote número 7 de la manzana cinco, que a continuación se dan a conocer sus medidas y colindancias:

Al norte 8.58 metros linda con lote 14 de la manzana cinco.

Al sur 8.58 metros linda con calle cerrada.

Al oriente 15.00 metros linda con lote 6 de la manzana cinco.

Al poniente 15.00 metros linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 128.70 metros cuadrados.

NOVENO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, mismas que van acorde con el primer ordenamiento preceptuado, motivo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS

ÚNICO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN CONTRATO DE PERMUTA CON LA C. MARÍA CIRILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ QUIEN ES PROPIETARIA DEL PREDIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO; POR EL LOTE NÚMERO 7 DE LA MANZANA CINCO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO Y QUE CONFORMA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”, H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montañó Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL HGO.
M"OHAI"
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL HGO., M"OHAI", SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LOS CC. **JAVIER PÉREZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **PROFRA JUANA PELCASTRE CORTES**, SINDICO PROCURADOR, **PROFR. MOISES PENCA DEMHA**, SECRETARIO DE FINANZAS;, **ING. FERNANDO RANGEL ANGELES**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, **ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ**, REPRESENTANTE DE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, **C. ZENON GODINEZ MENDOZA** COMISARIO DEL ORGANISMO, **LIC. LIZBETH PEDRAZA QUIJADA** DIRECTOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL HIDALGO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.-----

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 995,746.76
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 293,040.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,891,061.99
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES O APORTACIONES	\$ 33,900.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 24,300.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.		\$ 3,238,048.75

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 3,238,048.75**(TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100M.N)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO; CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL; PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUB PROGRAMA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE EGRESOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

C.JAVIER PEREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; PROF. MOISES PENCA DEMHA, SECRETARIO DE FINANZAS, RUBRICA; ING. FERNANDO RANGEL ANGELES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, RUBRICA; C. ZENÓN GODINEZ MENDOZA, COMISARIO, RUBRICA; ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ, REPRESENTANTE DE CEA, RUBRICA; LIC. LIZBETH PEDRAZA QUIJADA, DIRECTORA GENERAL DE M"OHAI, RUBRICA.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL
"M'OHAJ"

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
RECURSOS PROPIOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	\$995,746.76
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$851,075.04
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$144,671.72
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	\$293,040.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$38,840.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$5,000.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$3,200.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$11,000.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$54,500.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$132,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$14,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$34,500.00
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	\$1,891,061.99
3100	Servicios Básicos	\$1,532,521.99
3200	Servicios de Arrendamiento	\$36,540.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$20,000.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$3,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$272,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$8,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$11,000.00
3800	Servicios Oficiales	\$4,000.00
3900	Otros Servicios Generales	\$4,000.00

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	\$24,300.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$3,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$21,300.00
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	\$33,900.00
8500	Convenios	\$33,900.00
TOTAL		\$3,238,048.75

FE DE ERRATAS

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada el diez de marzo del año 2008, con el número 10 bis, solicito a usted su autorización para que sea publicada la presente **FE DE ERRATAS** al Reglamento de becas de posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo, página 35, Artículo 20, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de agosto del 2014, en razón de que se detectó un error en la impresión que fue publicada.

DICE:

ARTÍCULO 20. La autorización que otorgue El Colegio sobre cualquier modificación de una beca, implicará la consecuente ampliación de la vigencia efectiva máxima establecida en el artículo 12 del presente Reglamento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 20. La autorización que otorgue El Colegio sobre cualquier modificación de una beca, implicará la consecuente ampliación de la vigencia efectiva máxima establecida en el artículo 11 del presente Reglamento.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E .

MTRO. RAMON CASTILLO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-10-2015

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 034

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; OTROS EQUIPOS; MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; SERVICIOS DE INFORMÁTICA; SERVICIOS LEGALES (AVALÚO DE VEHÍCULOS); VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MATERIAL DE OFICINA Y OTROS SUBSIDIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N304-2015	02/11/2015	29/10/2015 12:00 horas	04/11/2015 11:30 horas	06/11/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		197	PIEZA
2	COMPUTADORA LAP TOP PROCESADOR CON FRECUENCIA MÍNIMA 2,9 GHZ		20	PIEZA
3	NO BREAK UPS INTERACTIVO		200	PIEZA
4	COMPUTADORA CON PROCESADOR INTER CORE 7		3	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N305-2015	02/11/2015	29/10/2015 11:00 horas	04/11/2015 10:30 horas	06/11/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SIMULADOR DE TIRO VIRTUAL DE 3 PANTALLAS		1	PIEZA
2	SIMULADOR DE CONDUCCIÓN ESTRUCTURA		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N306-2015	02/11/2015	29/10/2015 10:00 horas	04/11/2015 09:30 horas	06/11/2015 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CIZALLA OPTIMIZADA PARA MONTANTANTES DE VEHÍCULOS		4	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N307-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/11/2015	29/10/2015 13:00 horas	04/11/2015 12:30 horas	06/11/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ACTUALIZACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS		1	SERVICIO
2	APLICACIÓN DE 2,700 M ² PINTURA EN COLUMNAS		1	SERVICIO
3	IMPERMEABILIZACIÓN DE 607.79 M ² APROX. DE AZOTEA		1	SERVICIO
4	REHABILITACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE 450X2.2 MTS. DE ALTURA		1	SERVICIO
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 21 TAPAS DE REGISTROS(SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N308-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/11/2015	29/10/2015 14:00 horas	04/11/2015 13:00 horas	06/11/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN		5	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N309-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/11/2015	30/10/2015 09:00 horas	05/11/2015 09:00 horas	06/11/2015 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AVALÚO DE VEHÍCULO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N310-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/11/2015	30/10/2015 10:00 horas	05/11/2015 10:00 horas	09/11/2015 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHICULO MODELO 2015, TIPO NP CHASIS CABINA		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N311-2015	03/11/2015	30/10/2015 11:00 horas	04/11/2015 13:30 horas	05/11/2015 11:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA CHASIS CABINA 6 VELOCIDADES MODELO 2016		64	PIEZA
2	CAMIONETA COLOR BLANCO MODELO 2016		1	PIEZA
3	CAMIONETA ESTACAS TM DH 6 VELOCIDADES MODELO 2016		1	PIEZA
4	CHASIS CABINA MODELO 2016 6X4 MOTOR 9.310 HP		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N312-2015	03/11/2015	30/10/2015 12:00 horas	04/11/2015 09:00 horas	05/11/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO AG-12		3,050	PIEZA
2	SOBRE TIPO BOLSA COLOR MANILA		50	PAQUETE
3	CARPETA TIPO FOLDER TAMAÑO CARTA		50	PIEZA
4	LAPICERO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO		20,000	PIEZA
5	LIBRETA PASTA GRUESA 96H, F/ITALIANA (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		100	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N313-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	03/11/2015	30/10/2015 13:00 horas	04/11/2015 10:00 horas	09/11/2015 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	APLICACIÓN DE 1,200 M² DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN		1	SERVICIO
3	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CISTERNA Y TANQUES ELEVADOS		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUAS RESIDUALES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N314-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	03/11/2015	30/10/2015 13:30 horas	05/11/2015 11:00 horas	09/11/2015 12:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL METÁLICO DE 5 ENTREPAÑOS		8	PIEZA
2	CHAROLAS PARA PAN Y PASTELERÍA		4	PIEZA
3	MESA FABRICADA CON CUBIERTA DE FORMAICA		4	PIEZA
4	GARRAFÓN LISO CAPACIDAD 19 LTS,		80	PIEZA
5	MÁQUINA DE COSTURA RECTA UNA AGUJA(SON 34 CONCEPTOS CON 179 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N315-2015	03/11/2015	29/10/2015 09:00 horas	04/11/2015 14:00 horas	05/11/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA		1	UNIDAD

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N316-2015	03/11/2015	30/10/2015 14:00 horas	05/11/2015 09:30 horas	09/11/2015 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCRITORIO METÁLICO SECRETARIAL		8	PIEZA
2	COMPUTADORA HP 2230 SFF INTEL XENON E3.123V		5	PIEZA
3	IMPRESORA HP LASEJET P112W		2	PIEZA
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INKJET HP OFFICEJET		2	PIEZA
5	UPS NOBREAK TRIPP-LITE OMNIVS1000 (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS O SUBCONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2015

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 012/2015

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1509-00891, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1509-00892, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1505-00889, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1505-00888, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1505-00886 y SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1505-00887**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N11-2015	\$ 400.00	30-October-2015	30-October-2015 10:00 horas	03-Noviembre-2015 09:00 horas	09-Noviembre-2015 09:00 horas
EO-SOPOT-N12-2015	\$ 400.00	30-October-2015	30-October-2015 10:00 horas	03-Noviembre-2015 11:00 horas	09-Noviembre-2015 10:00 horas
EO-SOPOT-N13-2015	\$ 400.00	30-October-2015	30-October-2015 09:00 horas	03-Noviembre-2015 12:00 horas	09-Noviembre-2015 11:00 horas
EO-SOPOT-N14-2015	\$ 400.00	30-October-2015	30-October-2015 09:00 horas	03-Noviembre-2015 13:00 horas	09-Noviembre-2015 13:00 horas
EO-SOPOT-N15-2015	\$ 400.00	30-October-2015	30-October-2015 09:00 horas	03-Noviembre-2015 14:00 horas	09-Noviembre-2015 14:00 horas
EO-SOPOT-N16-2015	\$ 400.00	30-October-2015	30-October-2015 09:00 horas	03-Noviembre-2015 15:00 horas	09-Noviembre-2015 15:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Estudio y Proyecto para la Pavimentación del Camino La Misión - Puerto Los Naranjos, Tramo: La Misión - Puerto Los Naranjos, ubicado en la localidad de Puerto de Naranjos, Municipio de La Misión, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$200,000.00
Estudio y Proyecto para la Pavimentación del Camino Rural Acuautila - San Gregorio - San Ambrosio, Tramo: Acuautila - San Gregorio - San Ambrosio, ubicado en varias localidades del Municipio de Huehuetla, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$350,000.00
Pavimentación de Concreto Hidráulico Barrio Coyula del Km. 0+000 al Km. 0+500, ubicada en localidad de Barrio Coyula, Municipio de Atotonilco El Grande, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$400,000.00
Pavimentación de Concreto Hidráulico Calle San Nicolás Tecamatlán (E.C.E. San Agustín Tlaxiaca-Ajacuba) del Km. 0+000 al Km. 0+500, ubicada en localidad de San Nicolás Tecamatlán, Municipio de Ajacuba, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$650,000.00
Reconstrucción de Carpeta Asfáltica de Calle Principal de Acceso al Dadho del Km. 0+000 al Km. 0+500, ubicada en localidad de El Dadho, Municipio de Chilcuautila, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$300,000.00
Reconstrucción de Carpeta Asfáltica de Calle Principal de Acceso a Tanque de Agua, del Km. 0+000 al Km. 0+500, ubicada en varias localidades del Municipio de Chilcuautila, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$450,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 26 de Octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de Octubre de 2015.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio número: SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-2204-00196, de fecha 17 de abril de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FGPAR15-LE-002-2015 (Segunda Licitación)	Convocante \$400.00	03-nov-2015	03-nov-2015 11:00 hrs.	04-nov-2015 11:00 hrs.	10-nov-2015 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Construcción del Centro de Salud de Eloxochitlán"		180 días naturales	13-nov-2015	10-may-2016	\$1,000,000.00

I. Venta de Bases

- * Las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * SSH-FGPAR15-LE-002-2015: **Calle 16 de septiembre S/N Barrio El Calvario, C.P. 43330, Municipio de Eloxochitlán, Estado de Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne,

conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de octubre de 2015

A t e n t a m e n t e

RÚBRICA

L.A.E. Carlos Alberto García Sánchez
Titular del Área de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Derechos Enterados. 21-10-2015

Publicación electrónica

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 33,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N76-2015

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	1 partida y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2015; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2015; 11:30 hrs.
Fallo	6 de noviembre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N77-2015

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	10 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2015; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2015; 12:30 hrs.
Fallo	9 de noviembre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N78-2015

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	25 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2015; 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2015; 13:30 hrs.
Fallo	10 de noviembre de 2015; 11:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 26 de octubre de 2015

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 017-15

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO mediante oficio no.SPDRYM-A-FAMIB/GI-2015-4063-00337 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2015, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-004-2015	\$400.00	30 DE OCTUBRE DE 2015	30 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	04 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE DOS ENTRE EJES CADA UNA EN ESTRUCTURA U2-C EN PLANTA ALTA Y UN ENTRE EJE DE ESCALERAS TIPO U2-C EN LA PRIMARIA JOSE JULIAN MARTI EN LA LOCALIDAD PACHUCA DE SOTO MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO	120	20 DE NOVIEMBRE DE 2015	18 DE MARZO DE 2016	\$ 230,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a EDIFICACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 26 de Octubre de 2015

Rubrica

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda

**Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE**

Derechos Enterados. 21-10-2015

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número INHIFE-LA-004-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 26, 27 Y 28 de octubre del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de diferentes planteles del nivel Básico
Volumen a adquirir	155 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	29/octubre/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/noviembre/2015 10:00 horas
Fallo	06/noviembre/2015 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE OCTUBRE DE 2015

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 21-10-2015

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-913005999-N50-2015 al EA-913005999-N59-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1063 y fax. Ext. 1068, los días 26, 27 y 28 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Número de la Licitación	EA-913005999-N50-2015
Objeto de la Licitación	IMPRESIONES OFICIALES
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	29-OCTUBRE-2015 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04-NOVIEMBRE-2015 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 10:00 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N51-2015
Objeto de la Licitación	MEDIDORES DE ½" PARA AGUA POTABLE
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	29-OCTUBRE-2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04-NOVIEMBRE-2015 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 10:30 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N52-2015
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELECTRICO
Volumen a adquirir	56 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	29-OCTUBRE-2015 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04-NOVIEMBRE-2015 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 11:00 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N53-2015
Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRAULICO, HULES Y DERIVADOS
Volumen a adquirir	52 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	29-OCTUBRE-2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04-NOVIEMBRE-2015 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 11:30 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N54-2015
Objeto de la Licitación	HERRAMIENTAS MENORES
Volumen a adquirir	128 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	29-OCTUBRE-2015 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04-NOVIEMBRE-2015 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 12:00 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N55-2015
Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS
Volumen a adquirir	114 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	29-OCTUBRE-2015 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04-NOVIEMBRE-2015 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 12:30 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N56-2015
Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	204 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	30-OCTUBRE-2015 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05-NOVIEMBRE-2015 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 13:00 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N57-2015
Objeto de la Licitación	EQUIPO DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL MEDICO
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	30-OCTUBRE-2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05-NOVIEMBRE-2015 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 13:30 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N58-2015
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	30-OCTUBRE-2015 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05-NOVIEMBRE-2015 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 14:00 HRS.

Número de la Licitación	EA-913005999-N59-2015
Objeto de la Licitación	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	30-OCTUBRE-2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05-NOVIEMBRE-2015 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	13-NOVIEMBRE-2015 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2015

RÚBRICA.

L.C. LOURDES PÉREZ PORTILLO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

Derechos Enterados. 22-10-2015

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-016-011 de fecha 29 de Septiembre de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-15/03	Convocante: \$ 400.00	30 de Octubre del 2015	30 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs	03 de Noviembre del 2015 a las 09:00 hrs	06 de Noviembre del 2015 a las 09:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA EN CERRO VERDE	90 Días Naturales	09 de Noviembre del 2015	06 de Febrero del 2016	\$430,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la pagina de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx/web/fraccion.php?F=HIDA-22-XI&P=2012-16> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pozos o Perforación y Equipamiento de Pozos.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, a 26 de Octubre de 2015

Presidente Municipal

C. Jose Gerardo Olmedo Arista

Rubrica

Derechos Enterados.20-10-2015

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA No. 005/2015
LICITACIÓN PÚBLICA

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-028-011** de fecha **23 de Septiembre**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2015-FAISM-LP-09	\$300.00	30/10/2015	02/11/2015 10:00 Hrs.	03/11/2015 10:00 Hrs.	9/11/2015 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE TEACAL		120 DÍAS NATURALES	11-NOVIEMBRE-2015	9/MARZO/2016	\$740,000.00

III. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Página de Internet www.huejutla.gom.mx y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta **Nº 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de Huejutla de Reyes.**

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 26 de Octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Rubrica.

Derechos Enterados.21-10-2015

**MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.
CONVOCATORIA No. 002/2015
LICITACION PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE PLANEACION , DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6032-00762** de fecha 20 de Agosto del 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MJA-FAISE-032-002-2015	Convocante: \$ 400	06/11/2015	06/11/2015 a las 10:00 Hrs.	09/11/2015 a las 10:00 Hrs.	13/11/2015 a las 10:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Drenaje Sanitario, en la localidad de La Ilusión, Municipio de Jaltocán, Hgo.	90 Días Naturales	16/11/2015	13/02/2016	\$ 385,000.00

IV. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.jaltocan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, Colonia Centro, Jaltocán Hidalgo., C.P. 43000; teléfono: 789 85 580 72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Jaltocán Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 068954596 de BANORTE Sucursal 2486, a nombre de Jaltocán Hidalgo,

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Drenaje o Urbanización**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Dirección de obras públicas del Municipio de Jaltocán, Hgo. Y de ahí al lugar donde se ejecutara la obra.
www.jaltocan.gob.mx

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Jaltocán, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Jaltocán, Hgo. a 26 de Octubre 2015

DR. HIPOLITO HERNANDEZ AQUINO
Rúbrica

Derechos Enterados. 21-10-2015

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números MTI/REPO/ADQ-15/2015 y MTI/REPO/ADQ-16/2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext 107 y 108, los días 26, 27 y 28 de Octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

MTI/REPO/ADQ-15/2015

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	42 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	29 de Octubre de 2015 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hrs
Fallo	03 de Noviembre a las 15:00 hrs

MTI/REPO/ADQ-16/2015

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	43 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	29 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre de 2015 a las 11:00 hrs
Fallo	03 de Noviembre a las 15:30 hrs

TIZAYUCA, HGO., A 26 DE OCTUBRE DE 2015
 LIC. MARGARITA RODRIGUEZ VERA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-10-2015

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitano mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-073-008 de fecha 07 de Septiembre del 2015 y No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-073-012 de fecha 28 de Septiembre del 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LP-MTL-FAISM-2015-06	\$400.00	30/10/2015	30/10/2015 10:00 HRS.	03/11/2015 11:00 HRS.	09/11/2015 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE LETRINAS, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE TENEXCO, TLANCHINOL, HGO.		90 DIAS NATURALES	12/11/2015	09/02/2016	\$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LP-MTL-FAISM-2015-07	\$400.00	30/10/2015	30/10/2015 11:00 HRS.	03/11/2015 12:00 HRS.	09/11/2015 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE HUIITEPEC, TLANCHINOL, HGO.		90 DIAS NATURALES	12/11/2015	09/02/2016	\$250,000.00

V. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según bases.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 26 de Octubre del 2015.

LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE

RUBRICA

Derechos Enterados. 21-10-2015

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, y la Secretaría de Finanzas y Administración mediante oficio **No.SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6078-00783** fecha 24 de AGOSTO del 2015 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISE-2015-002	Convocante: \$ 400.00	2 DE NOVIEMBRE DEL 2015	2 DE NOVIEMBRE DEL 2015 11:00HRS.	3 DE NOVIEMBRE DEL 2015 11:00 HRS.	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE IXTACZOQUICO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.	45 DIAS NATURALES	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015	30 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$ 500,000.00

VI. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.com y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DR.- DRENAJE y/o URBANIZACION

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. PEDRO BUSTOS HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RUBRICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
 Segunda Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficio N° **CAF/681/2015** de fecha **17 de septiembre de 2015** respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Segundo Procedimiento No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N5-2015	Convocante \$400.00	3-Nov-2015	3-Nov -2015 10:00 HRS	4-Nov-2015 10:00 HRS	10-Nov-2015 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del edificio de Laboratorios para la Escuela Preparatoria Núm. 1		240 días naturales	23-Nov-15	19-Julio-2016	\$ 9'700,000.00

I.- Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.uaeh.edu.mx/ y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2015, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será: en la Escuela Preparatoria N° 1, Prol. Av. Juárez s/n Pachuca, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 26 de Octubre de 2015

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rubrica

AVISO DE LIQUIDACIÓN
 "Tercera publicación y última publicación"
CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que **CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 25 de Junio del año 2015, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Socios, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al ciudadano **JUAN SOTO LIRA**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de Julio del año 2015.
- c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A. EN LIQUIDACIÓN
 RFC: CGP761231BU4

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2015		CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A. ESTADO DE RESULTANDOS AL 31 DE JULIO DE 2015	
<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ACUMULADO</u>
<u>CIRCULANTE</u>	<u>CIRCULANTE</u>	INGRESOS	0.00
0.00	<u>SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE</u>	REBAJAS S/INGRESOS	
	0.00	DESCUENTOS S/INGRESOS	
<u>FIJO</u>	<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	INGRESOS NETOS	0.00
	<u>CAPITAL</u>	COSTO DE VENTAS	<u>0.00</u>
	0.00	UTILIDAD BRUTA	0.00
	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	GASTOS DE OPERACIÓN	
	0.00	GASTOS GENERALES	<u>0.00</u>
	<u>PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>	UTILIDAD DE OPERACIÓN	<u>0.00</u>
	0.00	GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>0.00</u>
	<u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u>	UTILIDAD ANTES DE ISR	0.00
	0.00	ISR	0.00
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>SUMA PASIVO + CAPITAL</u>	UTILIDAD NETA (PERDIDA)	0.00
<u>0.00</u>	<u>0.00</u>		

RUBRICA

JUAN SOTO LIRA
 LIQUIDADOR

Derechos Entierados 21-09-2015

**“GRUPO LLOYDS ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA, S.C.”
(EN LIQUIDACIÓN)**

R.F.C: GLA080229N63

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

ACTIVO			
	EFFECTIVO Y BANCOS	\$ 0	
			TOTAL \$ 0
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL	\$ 10,000.00	
	RESERVA LEGAL	\$ 0	
	UTILIDADES ACUMULADAS	\$ 0	
			TOTAL \$ 10,000.00

EL HABER SOCIAL SUSCEPTIBLE DE REPARTIR ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	R.F.C.	PARTES SOCIALES	IMPORTE
LLOYD ÁNGEL VILLEGAS RABLING	VIRL5108035K2	1	\$ 5,000.00
ANGÉLICA DE LOURDES CHÁVEZ LIZÁRRAGA	CALA540719R58	1	\$ 5,000.00
TOTAL		2	\$10,000.00

3 - 1

PACHUCA, HGO. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

SRA. ANGÉLICA DE LOURDES CHÁVEZ LIZÁRRAGA
LIQUIDADOR
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-10-2015

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su Segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **67663**, de fecha 24 de septiembre de 2015, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Testamentaria de la señora **ESPERANZA MARTINEZ REYES**, en la cual ha aceptado la herencia el heredero instituido, señor **CARLOS MARTINEZ REYES**, así como el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante la suscrita el citada señor **CARLOS MARTINEZ REYES**, que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 24 de septiembre de 2015

LA NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

LIC. SURAYA OLGUÍN GODÍNEZ.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-10-2015

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 64,966 sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, Libro Número 2,519 dos mil quinientos diecinueve, Folio Número 218,763 doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y tres de fecha 8 ocho días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, obra la comparecencia de las Señoras **VIRGINIA HACES PÉREZ Y ROSA MARÍA HACES PÉREZ** en su carácter de **HEREDERAS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES** y **JOSÉ ALVAREZ SORDO** en su carácter de albacea testamentario designado según Testamento Público Abierto dictado por la Señora **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- VIRGINIA HACES PÉREZ Y ROSA MARÍA HACES PÉREZ en su carácter de **HEREDERAS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES** y **JOSÉ ALVAREZ SORDO** en su carácter de albacea testamentario, acreditan que tienen el carácter de **HEREDERAS y ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 21,270 veintiún mil doscientos setenta, del volumen 450 cuatrocientos cincuenta de fecha 11 once de Febrero del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgado ante la fe del Notario Público Número 84 Licenciado Rafael Rebollar Garduño, del Distrito Federal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 130, Asiento Número 1, de fecha 16 de Agosto de 2015.

SEGUNDA.- VIRGINIA HACES PÉREZ Y ROSA MARÍA HACES PÉREZ en su carácter de **HEREDERAS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- JOSÉ ALVAREZ SORDO manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA TESTAMENTARIO** en la presente sucesión a bienes de **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES**.

CUARTA.- JOSÉ ALVAREZ SORDO, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARÍA GUADALUPE HACES PEREZ DE HACES**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 13 de Octubre de 2015
Rúbrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Derechos Enterados. 14-10-2015

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 65,110 Sesenta y cinco mil ciento diez, Libro Número 2,525 dos mil quinientos veinticinco, Folio Número 219,885 doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco de fecha 16 dieciséis días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, obra la comparecencia de los señores **JUAN LEOPOLDO GUEVARA CRUZ, PIEDAD DEL CARMEN GUEVARA CRUZ, OSCAR GUEVARA CRUZ, LESLY LUZ GUEVARA CRUZ Y RAFEL GUEVARA CRUZ** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **LEOPOLDO GUEVARA FLORES** y **OSCAR GUEVARA CRUZ** en su carácter de albacea definitivo designado según Testamento Público Abierto dictado por el Señor **LEOPOLDO GUEVARA FLORES** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **LEOPOLDO GUEVARA FLORES**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- JUAN LEOPOLDO GUEVARA CRUZ, PIEDAD DEL CARMEN GUEVARA CRUZ, OSCAR GUEVARA CRUZ, LESLY LUZ GUEVARA CRUZ Y RAFEL GUEVARA CRUZ en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **LEOPOLDO GUEVARA FLORES** y **OSCAR GUEVARA CRUZ** en su carácter de albacea definitivo, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA DEFINITIVO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **LEOPOLDO GUEVARA FLORES**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 56,472 cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, del folio número 127,817 ciento veintisiete mil ochocientos diecisiete de fecha 28 veintiocho de Octubre del 2013 dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio electrónico número 129, Asiento número 1, de fecha 18 de Marzo de 2015.

SEGUNDA.- JUAN LEOPOLDO GUEVARA CRUZ, PIEDAD DEL CARMEN GUEVARA CRUZ, OSCAR GUEVARA CRUZ, LESLY LUZ GUEVARA CRUZ Y RAFEL GUEVARA CRUZ en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **LEOPOLDO GUEVARA FLORES** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **LEOPOLDO GUEVARA FLORES** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- OSCAR GUEVARA CRUZ manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la presente sucesión a bienes de **LEOPOLDO GUEVARA FLORES**.

CUARTA.- OSCAR GUEVARA CRUZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **LEOPOLDO GUEVARA FLORES**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 20 de Octubre de 2015
Rubrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Derechos Enterados. 20-10-2015

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 65,111 Sesenta y cinco mil ciento once, Libro Número 2,525 dos mil quinientos veinticinco, Folio Número 219,889 doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve de fecha 16 dieciséis días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, obra la comparecencia de los señores **JUAN LEOPOLDO GUEVARA CRUZ, PIEDAD DEL CARMEN GUEVARA CRUZ, OSCAR GUEVARA CRUZ, LESLY LUZ GUEVARA CRUZ Y RAFEL GUEVARA CRUZ** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **DOLORES CRUZ AYALA** y **OSCAR GUEVARA CRUZ** en su carácter de albacea definitivo designado según Testamento Público Abierto dictado por la Señora **DOLORES CRUZ AYALA** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **DOLORES CRUZ AYALA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- JUAN LEOPOLDO GUEVARA CRUZ, PIEDAD DEL CARMEN GUEVARA CRUZ, OSCAR GUEVARA CRUZ, LESLY LUZ GUEVARA CRUZ Y RAFEL GUEVARA CRUZ en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **DOLORES CRUZ AYALA** y **OSCAR GUEVARA CRUZ** en su carácter de albacea definitivo, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA DEFINITIVO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **DOLORES CRUZ AYALA**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 56,473 cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, del folio número 127,819 ciento veintisiete mil ochocientos diecinueve de fecha 28 veintiocho de Octubre del 2013 dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio electrónico número 126, Asiento número 1, de fecha 18 de Marzo de 2015.

SEGUNDA.- JUAN LEOPOLDO GUEVARA CRUZ, PIEDAD DEL CARMEN GUEVARA CRUZ, OSCAR GUEVARA CRUZ, LESLY LUZ GUEVARA CRUZ Y RAFEL GUEVARA CRUZ en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **DOLORES CRUZ AYALA** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **DOLORES CRUZ AYALA** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- OSCAR GUEVARA CRUZ manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la presente sucesión a bienes de **DOLORES CRUZ AYALA**.

CUARTA.- OSCAR GUEVARA CRUZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **DOLORES CRUZ AYALA**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 20 de Octubre de 2015
Rubrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Derecho Enterados. 22-10-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO**

Expediente número 297/2010

--- Dentro de los autos del Expediente número **297/2010**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por Licenciada **MISHEL VERA GONZALEZ**, por su propio derecho, en contra de **MARIBEL GARCIA COBA**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre del año 2015 dos mil quince. - Por presentada **LICENCIADA MISHEL VERA GONZALEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1070, 1071, 1410, 1411, del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: - I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo los edictos que le fueron entregados por esta autoridad, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. - II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención a las manifestaciones que realiza la ocursoante se deja sin efecto la fecha señalada en autos para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y se decreta de nueva cuenta en pública subasta el bien inmueble **ubicado en Calle Independencia sin número, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo**, inscrito bajo el número 286, Tomo I, Libro I, de la Sección 1ª, de 05 cinco de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - II.- Se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. - III.- **Será postura legal** la que cubra de contado **las dos terceras partes de la cantidad \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100)**, valor parcial estimado en autos. - IV.- Publíquense los edictos correspondientes **por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de éste H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble**. - V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obra en autos. - VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 3

APAN, HIDALGO, 05 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados.07-10-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 379/2011

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JULIA VITE MENDOZA**, en contra de **J. CARMEN TÉLLEZ MONTIEL**, expediente número **379/2011**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

--- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2015 dos mil quince.

--- Por presentada **Julia Vite Mendoza**, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1063, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio; 553, 554, 561, 562, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; **SE ACUERDA:**

--- I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en el predio denominado "**CAZAHUAL**", el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Chalma municipio del municipio de Lolotla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

--- II.- Se convocan postores para la **segunda almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, a las **10:00 diez horas del día 17 diecisiete de noviembre del 2015 dos mil quince**.

--- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$300,000.00 trescientos mil pesos con cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, **menos el 20% veinte por ciento de rebaja**, por tratarse de segunda almoneda.

--- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el periódico Oficial del Estado, diario "Sol de Hidalgo", y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de éste juzgado; haciendo del conocimiento de los interesados que las constancias procesales quedan a su disposición para ser consultadas en la Secretaría del Juzgado.

--- V.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así, acordó y firma el licenciado **Víctor Hugo Velasco Calixto** Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciado **Andrés Cornejo Cornejo**, que autoriza y da fe, doy fe.

3 - 3

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO; A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 365/2012

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BALDOMERO SIMEON FUENTES TREJO en contra de CRISPIN JORGE HERNANDEZ DIAS Y ADORACIÓN EUTROPIA FUENTES TREJO, EXPEDIENTE NÚMERO 365/2012, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

----En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 24 veinticuatro de noviembre dos mil catorce.

Por presentado BLADOMERO SIMEON FUENTES TREJO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 55, 88, 121, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de CRISPIN JORGE HERNANDEZ DIAZ, consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial, así como en periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Baldomero Simeon Fuentes Trejo, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- la declaración judicial de Nulidad en Términos de artículo 1045 del Código Civil para el estado de Hidalgo, del contrato de promesa de compra venta celebrado en fecha 22 veintidós de marzo del 2010, entre los demandados Crispin Jorge Hernández Díaz y Adoración Eustopia Fuentes Trejo sobre el inmueble consistente en una milpa denominada "zemejay" ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, con las siguientes colindancias AL NORTE: con la propiedad de la señora celestina Torres y Pompeya Fuentes: AL ORIENTE: con la propiedad de la señora Gregoria González y del señor Celso Zuñiga, AL SUR: con propiedad del Señor Ricardo Fuentes y por el Poniente con la propiedad de la señora Sofía Fuentes C).- La desocupación y entrega real y material y jurídica del inmueble consistente en una milpa denominada "zemejay" ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, con las siguientes colindancias AL NORTE: con la propiedad de la señora celestina Torres y Pompeya Fuentes: AL ORIENTE: con la propiedad de la señora Gregoria González y del señor Celso Zuñiga, AL SUR: con propiedad del Señor Ricardo Fuentes y por el Poniente con la propiedad de la señora Sofía Fuentes.... D).- El pago del alquiler o renta por todo el tiempo que el demandado Crispin Jorge Hernández Díaz, ha ocupado y ocupe ilegalmente el inmueble desde el 22 de marzo del año 22 de

marzo del año 2010, hasta al desocupación y entrega real, material, y jurídica del inmueble consistiente en una milpa denominada "zemejay" ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, con las siguientes colindancias AL NORTE: con la propiedad de la señora celestina Torres y Pompeya Fuentes: AL ORIENTE: con la propiedad de la señora Gregoria González y del señor Celso Zuñiga, AL SUR: con propiedad del Señor Ricardo Fuentes y por el Poniente con la propiedad de la señora Sofía Fuentes... E).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento jurisdiccional; Por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarara presuntamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples señaladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ SALDIOVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA MITZI CORNELIO SERAFIN, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPÁN, HIDALGO, ENERO, DOS MIL QUINCE.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01/10/2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 510/2014

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por YOLANDA y SARAI de apellidos ÁVILA JARDINES en contra de CIPRIANO CARLOS ÁVILA AGUILAR, ANSELMO BRACHO SUÁREZ, MARÍA DEL CARMÉN BRACHO ÁVILA, ROSA MARÍA SOTO AGUILAR, FRANCISCO PALAFOX HERNÁNDEZ y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, expediente número 510/2014.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince. Por presentada Yolanda Ávila Jardines, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. En virtud que no fue posible obtener un domicilio diverso al proporcionado inicialmente de la demandada María del Carmen Bracho Ávila a través de los oficios girados a las diversas dependencia, se autoriza el emplazamiento de María del Carmen Bracho Ávila por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.
- II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- III. Se tiene a los promoventes autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las personas que se mencionan en el de cuenta.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Julio del año 2014 dos mil catorce. Por presentadas Yolanda Ávila Jardines y Sarai Ávila Jardines, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, presentando una demanda en contra de Cipriano Carlos Ávila Aguilar por sí y en su carácter de único y universal heredero y único adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Altigracia Aguilar García, así como en contra de Anselmo Bracho Suárez, María del Carmen Bracho Ávila, Rosa María Soto Aguilar, Francisco Palafox Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, ejercitando la Acción Real de Petición de Herencia, de quienes reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1262, 1580, 1773 y 3055 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 1, 3, 29, 30, 44, 46, 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 102, 103, 104, 109, 111, 113, 127, 141, 154, 254, 324 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para esta misma Entidad, se Acuerda:

- I. Regístrese y fórmese expediente.
- II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta en el escrito inicial de demanda.
- III. Se reconoce la legitimación pasiva de Cipriano Carlos Ávila Aguilar en su carácter de heredero universal y único adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Altigracia Aguilar García, de acuerdo al contenido de los instrumentos públicos exhibidos.
- IV. Con las copias simples que se acompañan, emplácese y córrase traslado a Cipriano Carlos Ávila Aguilar por sí y en su carácter de único y universal heredero y único adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Altigracia Aguilar García, así como en contra de Anselmo Bracho Suárez, María del Carmen Bracho Ávila, Rosa María Soto Aguilar, Francisco Palafox Hernández y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en el término legal de 09 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarado presuntamente confeso de los hechos de la misma y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula. Asimismo, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que de apersonarse y ser omiso al respecto será notificado por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Finalmente, hágase del conocimiento de los demandados que los anexos de la demanda exceden de 25 veinticinco fojas, por tanto, habrán de quedar éstos en la Secretaría para que se instruyan las partes, según lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles.
- V. Agréguese a los autos las documentales exhibidas para los efectos legales correspondientes.
- VI. En atención a que el domicilio de Cipriano Carlos Ávila Aguilar, Rosa María Soto Aguilar, Anselmo Bracho Suárez y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, tienen establecido su domicilio fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya al actuario de su adscripción para que practique la diligencia de emplazamiento en los términos ordenados en el punto IV del presente auto; hecho que sea lo anterior, se solicita de la autoridad exhortada para que gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, a efecto de que proceda a realizar la inscripción preventiva de la demanda en el apéndice relativo a los asientos: 1). Número 163, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 07 siete de Mayo de 2007. 2). Número 180, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 17 diecisiete de Mayo de 2007. 3). Número 181, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 17 diecisiete de Mayo de 2007. 4). Número 182, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 17 diecisiete de Mayo de 2007. 5). Número 205, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 12 doce de Junio de 2009. 6). Número 76, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 12 doce de Febrero de 2010. Se faculta a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, tener por señalados nuevos domicilios, decretar e imponer medidas de apremio, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios y en general con plenitud de jurisdicción para que ordene cuanto trámite

- resulte necesario para la diligenciación del exhorto, para lo cual se le concede el término de 40 cuarenta días, lapso que podrá prorrogarse discrecionalmente por la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario.
- VII. Téngase por designada como representante común de la parte actora a Yolanda Ávila Jardines.
- VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho Jurídico que se encuentra ubicado en calle Matamoros número 206, Interior 22, Colonia Centro, en esta Ciudad, teniéndose por autorizados para el efecto, así como para recibir documentos e imponerse de autos a los Licenciados David Vargas Hernández, Perla Abigail Vargas Zamarripa y Ángel Rodríguez Rosales, así como a Aracely Mejía Calva y Esmeralda Vargas Zamarripa.
- IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de Septiembre de 2015.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05/10/2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2015

EN LOS AUTOS DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM** PROMOVIDO POR **NORMA ALEMAN TAPIA**, EXPEDIENTE NÚMERO **1375/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, **23 veintitrés de Septiembre de 2015 dos mil quince.**

Se tiene por presente a **NORMA ALEMAN TAPIA** con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 822, 825, 839, 847, 865, 869, 870, 901, 905, 1210, 1211, 1226, 1227, 3058 y 3059 del Código Civil, así como de los numerales 1, 2, 44, 47, 55, 66, 78, 88, 94, 95, 111, 879 y 913 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.-... II.-... III.-... IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia testimonial en el presente asunto, debiendo notificar previamente a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en el domicilio señalado por la promovente.

V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.- Tomando en consideración que el promovente dice que ignora el domicilio de EUSTACIO GARCIA LOPEZ tal y como lo solicita el promovente, en términos de lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la **publicación de los edictos por tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO** y el **"SOL DE HIDALGO"** los cuales son publicado en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, **haciéndole saber a EUSTACIO GARCIA LOPEZ** que **NORMA ALEMAN TAPIA** promovió diligencias de jurisdicción voluntaria de Información Testimonial Ad perpetuam, respecto al bien inmueble ubicado en camino a los pozos sin número, Barrio de Atempa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: **NORTE**: 35.00 metros colinda con camino a los pozos; **SUR**: 66.94 metros y linda con **NORMA ALEMAN TAPIA**; **ORIENTE**: **81.25** metros y linda con terrenos de Tizayuca; **POLENTE**: 134.82 metros y linda con gerencia regional de transmisión central zona de transmisiones metropolitana, sector pachuca, con una superficie de 4,632.09 metros cuadrados, para los efectos legales que haya lugar.

XI.- Se hace del conocimiento al promovente que los edictos ordenados en el punto que antecede quedan a su disposición para que los solicite en esta secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos, por otro lado y en cumplimiento al comunicado que efectuó el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo, se **exhorta al promovente para que exhiba ante esta autoridad judicial su memoria de USB para el efecto de que le sea proporcionado a través de este medio el edicto que se elabore para su publicación correspondiente en dicho periódico.**

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; SAÚL FERMAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. OCTUBRE DE 2015.- ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06/10/2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 541/2013

--- En el expediente número 541/2013 dentro del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el **C. Licenciado Erasmo Hernández Rojo** en su carácter de **endosatario en procuración del C. Juan Cruz Domínguez** en contra de los **C.C. Gilberto Morales Martínez** en su carácter de **deudor principal**, así como de **Luis Morales Martínez** en su carácter de **aval**, obra un auto que a la letra dice:-----

---- Huichapan, Hidalgo, 05 cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince. ----- Por presentado licenciado Erasmo Hernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1075, 1410, y 1411, del Código de Comercio, se acuerda: ----- I.- Téngase al promovente manifestando su conformidad y acogiéndose con el valúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada. ----- II.- Como solicita el promovente se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este h. juzgado, y se señalan las **10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.** -----

----- III.- como lo pide el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en primera subasta pública el bien inmueble perdicio stico denominado "EDGADLOMOVI" ubicado en Avenida 16 de nero 2sur, Tecozautla, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Huichapan, Hidalgo, bajo la partida 1151, tomo I, sección I, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2004 dos mil cuatro. -----

----- IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$880,500.00 (ochocientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 m. n.), valor pericial al que se acogióla parte actora más alto, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrirla suerte principal, intereses, gastos y costas, en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio vigente. ----- V.-.Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares de costumbre diario "El Sol de Hidalgo, periódico oficial del estado y lugar de ubicación del inmueble.- ---- VI.- Notifíquese y cúmplase. ----- a s i, lo acordó y firma el licenciado **CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos **Licenciado Rogelio Hernández Ramírez** que da fe.- doy fe.- -

3 - 2

Huichapan, Octubre de 2015.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
EDICTO
PACHUCA, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 648/2015**

**A LA C. BLANCA MIRIAM MARTINEZ CANALES
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **EDGAR ALEJANDRO ARAGON RIOS** EN SU **CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAURA RIOS MARQUEZ** EN CONTRA DE **BLANCA MIRIAM MARTINEZ CANALES**, EXPEDIENTE NÚMERO **648/2015**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED **C. BLANCA MIRIAM MARTINEZ CANALES** HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **EDGAR ALEJANDRO ARAGON RIOS** EN SU CARÁCTER DE

APODERADO LEGAL DE **LAURA RIOS MARQUEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DIAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO; A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA DEMANDADA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS SI A SUS INTERESES CONVIENE. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 339/2014

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AMELIA MEDINA MONROY**, en contra de **GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL y de las personas morales denominadas FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. y BANCO DE COMERCIO S.A.**, expediente número 339/2014, se dictó auto, que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de **FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A., BANCO DE COMERCIO, S.A. Y GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL**, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a los citados demandados, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse los demandados **FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A., BANCO DE COMERCIO, S.A. Y GREGORIO NACLANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL**, por conducto de quienes legalmente los representen, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrán por rebeldes y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de cédula; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. **GRACE GUTIÉRREZ JURADO**, que autoriza y da fe."

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Septiembre de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009

En cumplimiento del auto de fecha 03 tres de septiembre del año 2015, dos mil quince, dictado dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ** en contra de **MARCELINO PEREZ HERRERA**, expediente número **433/2009**.- Por presentado **LIC. JUAN MANUEL PEREZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los artículos, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio; 469, 472, 474, del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA.- I.- II.-** Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 01 primero de octubre del año dos mil nueve.- **III.-** Se convocan a postores a la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 01 primero de octubre dos mil nueve**, consistente en el bien inmueble ubicado en el Lote 19, Colonia San Lorenzo Fraccionamiento **LOS SABINOS**, perteneciente a este Distrito Judicial, de Tula de Allende, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1123, tomo Primero, Sección Primera, de fecha 30 treinta de mayo del año de 1997, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- IV.-** Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial más alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL** y los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 05 cinco días.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 22 de Septiembre de 2015.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1513/2013

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA HONORINA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ EN CONTRA DE DE ARMANDO CASTRO REYES Y CECILIA REYES FRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 1513/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE:

I. Agréguese a los autos los edictos que se acompañaron al escrito de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 594 quinientos noventa y cuatro, tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 8 ocho de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad en Tulancingo, Hidalgo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de noviembre de 2015 dos mil quince.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$259,000.00 doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Tulancingo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 407/2014**

SE NOTIFICA A: NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ
JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA
PROMOVENTE: RUBEN RAMIREZ CORDERO
EXPEDIENTE: 407/2014

--- En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por RUBEN RAMIREZ CORDERO, dentro del expediente 407/2014, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice: --- En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince. --- Por presentado RUBEN RAMIREZ CORDERO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275,276,277,279,283,286,287 del código de Procedimientos civiles ; --- SE ACUERDA:--- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que la prueba CONFESIONAL puede desahogarse desde que se fije la litis hasta la citación para definitiva, como se solicita se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 03 tres de noviembre de 2015 dos mil quince, en tanto lo permite la basta agenda de esta Secretaria, para que tenga verificativo la misma, ofrecida y admitida por la parte ACTORA y a cargo del C. NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ, por lo que en su preparación, cítese al antes indicado, por conducto del C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado en el domicilio procesal que obra en autos, para que comparezca el día y hora antes señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas previamente de legales. --- II.-, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo del reconocimiento de contenido y firma del contrato privado de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos setenta y tres, por lo que en su preparación, cítese al demandado NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ, por conducto del C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado en el domicilio procesal que obra en autos, para que comparezca el día y hora antes señalado, a reconocer el contenido y firma del documento citado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por cierto el contenido y firma del mismo. --- III.- Toda vez que el auto que se provee señala día y hora para el desahogo de prueba en el presente juicio y atendiendo a lo estipulado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a publicar los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, a efecto de notificar al demandado NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ, del presente proveído. --- IV.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe --- DOY FE. ---

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 461/2013**

En los autos del juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO promovido por MARIA ISaura PLIEGO ROMERO Y/O ISaura PLIEGO ROMERO a vienes de MARGARITA ROMERO MORALES expediente número 461/2013. Se dictó un acuerdo de fecha a 6 seis de septiembre de 2013 dos mil trece:

1.- En consideración de que la promovente MARIA ISaura Y/O ISaura PLIEGO ROMERO manifestó en su escrito presentado con fecha 5 cinco de junio del año en curso que desconoce el paradero de JESUS PLIEGO LEON persona que presuntamente fue esposo de la autora de la sucesión MARGARITA ROMERO MORALES sin que obre en autos constancia publica que indique lo contrario y para efecto de no privar de algún derecho a JESUS PLIEGO LEON para que lo haga valer dentro de la presente sucesión, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar de MARGARITA ROMERO MORALES y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo a 17 de septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 850/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SOSA SANCHEZ, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, GUADALUPE MORENO ARROYO Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA MARTHA MORALES RANGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 850/2012, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince. Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 135, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Como se solicita, se precisan como características del bien inmueble a rematar en pública subasta ubicada en Calle Primera Cerrada del Bronce, número oficial 319, manzana III, lote 351, fraccionamiento Colinas de Plata en el predio urbano ubicado a un costado de Boulevard Luis Donaldo Colosio al Oriente del Fraccionamiento Pri Chacón, en Mineral de la Reforma Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes

de la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Se tiene a la cursante autorizando para oír y recibir notificaciones, así como documentos, al profesionista que cita. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 554/2012

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS apoderados generales para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA MARÍA ROMERO VAZQUEZ, expediente número 554/2012.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexó que acompaña. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Téngase a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, realizado por el Arquitecto Alvarado García Francisco, a efecto de que sea tomado en consideración para el remate del inmueble hipotecado.
- II. Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el avalúo exhibido por la parte actora.
- III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Marie Curie, número 12, Manzana 2 dos, Lote número 05 cinco, Colonia San Miguel del Arco, Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 348, Tomo II segundo, Libro 1 uno, Sección 1ª primera de fecha 14 catorce de septiembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco.
- IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 03 tres de noviembre del año 2015 dos mil quince.
- V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$238,000.00 (doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto VI, en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.
- IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 cinco de octubre de 2015.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de apoderados legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAMUEL PEREYRA ESPINOSA y JOSEFINA AGUILAR SANCHEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 555/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su calidad de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Boulevard de Los Espejos, número 110, Lote 10, Manzana 7, Fraccionamiento San Isidro, de Tlanalapa, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.30 quince metros con treinta centímetros y linda con área número 12; AL SUR: mide 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con área número 10; AL SUR: mide 2.80 dos metros con ochenta centímetros y linda con área común de uso asignado; AL ORIENTE: mide 05.60 cinco metros con sesenta centímetros y linda con área común de uso asignado; AL PONIENTE: mide 5.60 cinco metros con sesenta centímetros y linda con colindancia, con una superficie total de 77.80 setenta y siete metros con ochenta centímetros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de noviembre de 2015, dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble hipotecado.

VII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al punto que antecede, ordenado la publicación de los edictos ordenados en los lugares públicos de Tlanalapa, Hidalgo, en la puerta de ese Juzgado y en el inmueble hipotecado.

VIII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplir mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX.- Queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, debiendo entregarlo a esta Autoridad con lo que en el mismo se actuare, si por ese conducto se ordena su devolución.

X.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS** en su carácter de apoderados legales de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **RICARDO URBANO PADILLA y MINERVA REBECA HERNANDEZ MICHUA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1081/2011**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince.

Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** en su calidad de apoderado legal de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Andador Plata, Lote 6, Manzana X-2, Fraccionamiento Villas de Sahagún, de Ciudad Sahagún, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 17.00 diecisiete metros y linda con Lote 7; AL SUR: mide 17.00 diecisiete metros y linda con Lote 5; AL ORIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 2; AL PONIENTE: mide 7.00 siete metros y linda con Andador Plata, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2015, dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble hipotecado.

VII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al punto que antecede, ordenado la publicación de los edictos ordenados en los lugares públicos de costumbre, en la puerta de ese Juzgado y en el inmueble hipotecado.

VIII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX.- Queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, debiendo entregarlo a esta Autoridad con lo que en el mismo se actuare, si por ese conducto se ordena su devolución.

X.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 591/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** en su carácter de apoderados legales de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JUAN GARCÍA CERON y JUANA ORTA MARTÍNEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **591/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince.

Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** en su calidad de apoderado legal de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del proveído de fecha 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora.

II.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el departamento en condominio, ubicado en Andador Mina del Álamo, edificio 32, departamento 402, Lote 11, manzana 57, Unidad Habitacional Once de Julio, quinceava etapa, de Mineral de La Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 04.10 cuatro metros con diez centímetros y linda con cubo de escalera, departamento 401, edificio 32, Lote 11, Manzana 57; AL NOROESTE: mide 06.30 seis metros con treinta centímetros y linda con cubo de escalera, departamento 401, edificio 32, Lote 11, Manzana 57; AL NORESTE: mide 04.50 cuatro metros con cincuenta centímetros y linda con vacío; AL NORESTE: mide 02.85 dos metros con ochenta y cinco centímetros y linda con vacío; AL SURESTE: mide 01.00 un metro y linda con vacío, departamento 401, edificio 34, Lote, 10. Manzana 57 y vacío; AL SURESTE: mide 06.30 seis metros con treinta centímetros y linda con vacío, departamento 401, edificio 34, Lote, 10. Manzana 57 y vacío; AL SURESTE: mide 03.10 tres metros con diez centímetros y linda con departamento 401, edificio 34, Lote, 10. manzana 57 y vacío; AL SUROESTE: mide 02.85 dos metros con ochenta y cinco centímetros y linda con cubo de escalera; AL SUROESTE mide 02.85 dos metros con ochenta y cinco centímetros y linda con vacío y cubo de escalera, AL SUROESTE: mide 01.65 un metro con sesenta y cinco centímetros y linda con vacío y cubo de escalera; ARRIBA linda con azotea; ABAJO con departamento 302, edificio 32, Lote 11, Manzana 57; con una superficie total de 66.00 sesenta y seis metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de noviembre de 2015, dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de octubre de 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 921/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS** en su carácter de **apoderados legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSE LUIS MARTINEZ FERNANDEZ y ESTELA VELAZQUEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **921/2011**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su calidad de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en calle Juana de Arco, número 15, Lote 6, Manzana 4, Fraccionamiento San Miguel del Arco, de Apan, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 18.00 dieciocho metros y linda con Lote 5; AL SUR: mide 18.00 dieciocho metros y linda con Lote 7; AL ORIENTE; mide 06.00 seis metros y linda con calle Juana de Arco; AL PONIENTE: mide 6.00 seis metros y linda con ARNULFO HERNÁNDEZ ORDAZ, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 05 cinco de noviembre de 2015, dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble hipotecado.

VII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al punto que antecede, ordenado la publicación de los edictos ordenados en los lugares públicos de costumbre, en la puerta de ese Juzgado y en el inmueble hipotecado.

VIII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

IX.- Queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, debiendo entregarlo a esta Autoridad con lo que en el mismo se actuare, si por ese conducto se ordena su devolución.

X.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1649/2013

Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **FERNANDO HERNANDEZ LUGO** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, expediente número **1649/2013**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Expediente número 1649/2013

HIPOTECARIO

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 7 siete de septiembre del 2015

Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 131, 135, 342 AL 349, 457 AL 476, DEL Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene al promovente solicitando en la vía de apremio, solicitando se continúe con ejecución del presente juicio.

II.- En razón que ninguna de las partes en el presente juicio, presento avalúo, dentro del término que establece la ley, se toma en cuenta el avalúo que exhibe la parte actora por ser el primero que se presentó en tiempo.

III.- Por exhibido el avalúo que presenta la parte actora el cual cumple con los requisitos que establece ala ley en este juicio y por presentado, de igual manera el certificado de Gravámenes que se exhibe con el de cuenta.

IV.-Por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble dado en garantía que es el **UBICADO EN PRIVADA DEL TRIGO NUMERO 102 MANZANA D. LOTE 2 DOS EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE LA HACIENDA II, EN ESTA CIUDAD DE TULANCINGO HIDALGO II.** Se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a la 11:00 once horas del día 6 de noviembre del año en curso.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402,00.00 (cuatrocientos dos mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos, correspondientes por 2 dos veces siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate y en periódico "SOL DE TULANCINGO" , y Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

EL ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 928/2014

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO DE **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCRECIA EVELIA SALGADO CASTILLO** PROMOVIDO POR **REINA DE LOS DOLORES CASTILLO HERNANDEZ**, EXPEDIENTE **928/2014**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **27 DE AGOSTO** DEL AÑO 2014, QUE A LETRA DICE: POR PRESENTADA **REINA DE LOS DOLORES CASTILLO HERNANDEZ** PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE PARIENTE COLATERAL EN TERCER GRADO (PRIMA) DE LA DE CUJUS, CON SU ESCRITO DE CUENTA, ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BINES DE LUCRECIA EVELIA SALGADO CASTILLO**, VISTO LO SOLICITADO, SE ACUERDA:

I.-..... II.- III.- SE ADMITE LA REDACCION EN ESTE JUZGADO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **LUCRECIA EVELIA SALGADO CASTILLO**. IV.- DESDE LA INTERVENCION LEGAL QUE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE HONORABLE JUZGADO V.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA RECEPCION DE LA TESTIMONIAL OFRECIDA PARA CUAL REQUIERASELE AL PROMOVENTE PRESENTE A DOS PERSONAS DIGNAS DE FE QUE CONOZCAN LOS HECHOS NARRADOS EN SU ESCRITO INICIAL CON CITACION DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO. IV.- GIRENSE ATENTOSOFICIOS AL CIUDADANO DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIA EN EL ESTADO INFORME A ESTA AUTORIDAD SI EXISTE O NO DISPOSICION TESTAMENTARIA OTORGADA POR LA DE CUJUS, SOLICITANDO EN DICHA DEPENDENCIA REALICE LA (RENAT); Y AL REGIDTRADOR PUBLICO DE LAPROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE INFORME A ESTE JUZGADO LA EXISTENCIA A O INEXISTENCIA DE DISPOSICION TESTAMENTARIA OTORGADO POR AUTOR DE LA SUCESION. VII.- EN RAZON DE QUE EN EL PRESENTE JUICIOSUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIE LA PROMOVENTE **REINA DE LOS DOLORES CASTILLO HERNANDEZ**, QUIEN RESULTA SER PARIENTE COLATERAL EN TECER GRADO, ES DECIR, **PRIMA** DEL DE CUJUS DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL REGIONAL, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **LUCRECIA EVELIA SALGADO CASTILLO** Y EL GIRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DIA, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, A SUS INTERESES CONVINIERE, COMO LO MARCA EL ARTICULO793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILESEN EL ESTADO. VIII.- SE REQUIERE A LA PROMOVENTE PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DE ELACTA DE NACIMIENTO DE LA DECUJUS QUE CONTENGA LOS APELLIDOS DE LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS.

IX.- LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL DE CUENTA, AGREGUENSE A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. X.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y POR AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE SE INDICAN. XI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA DE DA FE.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HIDALGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 52/2013

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ** e **ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ**, en su calidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **JOSE ALBA SCARLETT MENESES MARTÍNEZ** y **NEREO MARTÍNEZ ARTEAGA**, expediente número **52/2013**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de Septiembre del 2015 dos mil quince. Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con la personalidad que tiene reconocida como apoderado legal para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Se autoriza en vía de apremio el remate de las fincas hipotecadas, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido en autos a cargo del perito Ingeniero Eloy Campos Constantino, quedando a la vista de los interesados los avalúos presentados.
- II. Se decreta la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: a). Predio Urbano con construcciones de casa habitación denominado "El Manantial", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con un área total de 1,774 metros cuadrados de superficie. – b). Inmueble denominado "El Manha 1", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 04-19-47 hectáreas. – c). Inmueble denominado "El Manha 2", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 4,459.00 metros cuadrados. Las medidas y colindancias de los inmuebles se encuentran precisadas en autos.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 30 treinta de Octubre del 2015 dos mil quince a las 09:00 nueve horas.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial otorgado a los bienes inmuebles hipotecados, siendo éstos: - \$571,000.00 quinientos setenta y un mil pesos cero centavos correspondiente al inmueble identificado como "El Manantial". - \$773,000.00 setecientos setenta y tres mil pesos cero centavos que corresponde al predio denominado "El Manha 1". - \$676,000.00 seiscientos setenta y seis mil pesos cero centavos valor que corresponde al inmueble "El Manha 2".
- V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".
- VI. En atención a que los inmuebles objeto de la venta judicial se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fijen los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los inmuebles de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre

en ese lugar, autorizando para la diligenciación del mismo a Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Israel Flores Hernández y José Eduardo Regnier Palacios.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de octubre de 2015.-**LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 187/2013

En los autos del Juicio escrito Familiar sobre Divorcio Unilateral promovido por la C. **ROSA HERNÁNDEZ LOZANO** en contra del C. **REYNALDO CORONA DELGADO** Expediente 187/2013, el Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma Hidalgo, dicho en auto que en lo conducente dice: Jacala de Ledezma, Hidalgo, 28 veintiocho de septiembre del 2015 dos mil quince .

Por presentada **ROSA HERNÁNDEZ LOZANO**, con su escrito de cuenta del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 87 fracción II, 88, 94, 261, 262, y demás aplicables del Código De Procedimientos Familiares en vigor, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- El escrito de cuenta se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promoverte y vista el estado procesal que guarda el presente Juicio, emplácese a **REYNALDO CORONA DELGADO** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico de Mayor circulación de la región denominado "CRITERIO", tableros notificadores de este Juzgado y los sitios públicos del lugar del juicio, con intervalos de siete días entre cada uno; haciéndole saber que en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 87 del Código De Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se le concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial, para que manifieste su conformidad respecto del convenio presentado por su contraparte, o en su caso, presente su contrapropuesta ;asi mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no hacerlo se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial ,que actúa legalmente con Secretario de Secretario de Acuerdos Licenciados **ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** que autoriza y da fe de lo actuado .**DOY FE.**

3 - 1

JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; A 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.-**EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 23/2015

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **NICANDRO ESPINOZA BAUTISTA** en contra de **VICENTE PÉREZ** expediente número **23/2015**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- Por presentado Molango de Escamilla, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince.

--- Por presentado **Nicandro Espinoza Bautista**. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos, 53, 55, 66, 78, 88, 127, 131, 275, 276, 277, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 676, 677, 679, 681, 684 y 685 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **SE ACUERDA:**

--- I.- El escrito que se acuerda, se agregan a constancias del expediente para que surta su efecto legal correspondiente.

--- II.- Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por tanto, se declara fenecido el derecho de la parte demandada para hacerlo.

--- III.- En consecuencia se ordena notificar a **Vicente Pérez** por medio de cédula en términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

--- IV.- Como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días, contados a partir del día siguiente a la debida notificación del presente proveído, para que ofrezcan las pruebas que crean convenientes.

--- V.- En la manera prevenida por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

--- VI.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así lo acordó el licenciado **Victor Hugo Velasco Calixto**, Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Andrés Cornejo Cornejo**, que autentica y da fe. - DOY FE.

2 - 1

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 24/2008

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **LAURA TREJO TREJO Y FAUSTINO NUBE GUERRERO**, en contra de los **CC. YOLANDA OSORIO MORAN Y JOSE ALBERTO ROMERO BRAVO**, EXPEDIENTE NÚMERO 24/2008, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

--- En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo, 06 seis de octubre del año 2015 dos mil quince.

--- Por presentado **LAURA TREJO TREJO**, con su escrito de cuenta y anexos correspondiente. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 457, 460, 461, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 564, 565, 567, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

--- I.- como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en publica subasta que tendrá verificativo el día **18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 10:00 HORAS**, sobre el bien inmueble identificado como **TERECRA FRACCION Y CUARTA FRACCION** del inmueble denominado "SAN ISIDRO" ubicado en el Barrio de Progreso, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, convocándose a postores a dicha almoneda.

--- II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$870,300.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS pesos 00/100 moneda nacional), según valor pericial estimando en autos.

--- III.- Publíquese los edictos correspondientes por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el "SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares publico de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble.

--- IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, se ordena Publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares de Públicos de costumbre así como en los tableros del Juzgado respectivo.

--- V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede librese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Civil y familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda publicar los edictos de marras; concediéndosele plenitud de Jurisdicción para que acuerde promociones, expidas copias certificadas, libre oficios, autorice cambios de domicilio, habilite días y horas inhábiles, aplique medio de apremio, y en general cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplir mi mandato. Dicho exhorto, queda a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que practicare.

--- VI.- Notifíquese y Cúmplase.

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**, que autoriza y da fe.- DOY FE.

2 - 1

ZIMAPÁN, HIDALGO, OCTUBRE, DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.21-10-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 58/2012**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de sus Apoderados Legales **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** en contra de **SANDRA MARIA SALDAÑA CASTILLO**, expediente número **58/2012**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre del año 2015 dos mil quince. Por presentada Ericka Roxana Silva Sánchez, con la personalidad que tienen reconocida en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Tomando en consideración las manifestaciones que deja vertidas la promovente en el de cuenta, se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido en autos a cargo del perito oficial Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, quedando a la vista de los interesados los avalúos presentados.
- II. Se decreta la venta en pública subasta bien inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 5, manzana VIII y casa construida en él, identificada con el número 132, calle Colibrí, Fraccionamiento "Privadas Campo Alegre", en el poblado de Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 09:00 nueve horas del día 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado \$332,200.00 trescientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".
- VI. En atención a que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del distrito judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en el inmueble de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en ese lugar.
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 veinte de Octubre de 2015.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 99/2015**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de Febrero del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del juicio a bienes de **GRACIA FELICIANA PEREZ VALDEZ Y/O GRACIA PEREZ VALDEZ**, promovido por **IRENE PEREZ VALDEZ Y/O IRENE PEREZ VALDEZ, SOFIA PEREZ VALDEZ Y ANGEL CORNEJO PEREZ, ROGELIO CORNEJO PEREZ, JACINTO CORNEJO PEREZ Y VERNARDO CORNEJO PEREZ** expediente número **99/2015**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580, Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **99/2015**. - - - II.- Se admite el Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **GRACIA FELICIANA PEREZ VALDEZ**, quien en vida también fue conocida con el nombre de **GRACIA PEREZ VALDEZ**. - - - III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. - - - IV.- Para que tenga verificación el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado. - - - V.- Gírense los Oficios a los C. C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por de **GRACIA FELICIANA PEREZ VALDEZ**, quien en vida también fue conocida con el nombre de **GRACIA PEREZ VALDEZ**, quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaria. - - - VI.- Se requiere a los promoventes para que exhiban copia del acta de defunción del de cujus **GRACIA FELICIANA PEREZ VALDEZ**, quién en vida fue conocida con el nombre de **GRACIA PEREZ VALDEZ**, debidamente certificada del libro respectivo. - - - VII.- Se requiere a los promoventes para que acrediten judicialmente que **GRACIA FELICIANA PEREZ VALDEZ Y GRACIA PEREZ VALDEZ** fueron la misma persona. - - - VIII.- Se faculta al C. Actuario Adscrito a éste H. Juzgado para que se constituya en el domicilio de **JUANA PEREZ VALDEZ** ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Tinaco, Municipio de Tezontepec de Aldama, **PAULINO PEREZ VALDEZ**, ubicado en Cerrada 5 cinco de mayo S/N, Colonia La Cruz, Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo, **EULALIO GARCIA PEREZ** en su

carácter de albacea de la Sucesión de **AURELIA PEREZ VALDEZ** y proceda a notificarles la tramitación a radicación de la presente Sucesión a fin de que si a sus intereses conviene, comparezcan a éste H. Juzgado a hacer valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder. - - - IX.- Toda vez que las promoventes son parientes colaterales de la de cujus, publíquense edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DIAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - - X.- XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquense edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

2 - 1

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 20 de Octubre de 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 411/2013

- - - En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **FERNANDO GASPAS MUÑOZ** en contra de **RAUL MUÑOZ MONROY, AMALIA GONZALEZ TREJO, ANA BERTHA GASPAS MUÑOZ, CIRILO GONZALEZ ALVARADO, CASIMIRO GONZALEZ GASPAS Y JAVIER GASPAS MUÑOZ**, expediente número **411/2013**, obra un auto que en lo conducente dice:- - - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre del año 2015 dos mil quince.- - - Por presentada **FERNANDO GASPAS MUÑOZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 128, 131, 287, 305, 306, 310, 319, 352, 342, 343, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que por auto de fecha 06 seis de Julio del año en curso, se ordenó la preparación de las pruebas ofrecidas por las partes como lo solicita la parte actora se señalan **las 11:00 once horas del 7 de diciembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a las partes y a cargo de **AMALIA GONZALEZ TREJO, RAUL MUÑOZ MONROY, CIRILO GONZALEZ ALVARADO, CASIMIRO GONZALEZ GASPAS, JAVIER GASPAS MUÑOZ Y FERNANDO GASPAS MUÑOZ**, a quienes deberá citárseles en el domicilio procesal señalado en autos, para que el día y hora indicado, comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. - - - II.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de **MARCOS DE LA CRUZ HERNANDEZ Y ERNESTO DE LA CRUZ HERNANDEZ**, se señalan a **las 09:00 nueve horas del 01 primero de diciembre del presente año**, por lo que se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora señalados, presente a los testigos mencionados ante esta autoridad a rendir su testimonio, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. III.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte demandada y a cargo de **REFORIO HERNANDEZ LORA, ALEJANDRO LORA CRUZ Y AGUSTIN MENDOZA GONZALEZ**, se señalan **las 09:00 nueve horas del día 2 dos de diciembre del año en curso**, por lo que se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora señalados, presente a los testigos mencionados ante esta autoridad a rendir su testimonio, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. IV.- En preparación de la prueba de inspección judicial admitida a la parte actora, se señalan **las 08:00 ocho horas del día 3 tres de diciembre del año en curso**, previa citación de las partes. V.- se tiene por designados como testigos de identidad a **MARCOS Y ERNESTO** ambos de apellidos **DE LA CRUZ HERNANDEZ**. VI.- En preparación de la prueba de inspección judicial admitida a la parte demandada, se señalan **las 08:00 ocho horas del día 4 de diciembre del año en curso**, previa citación de las partes. VII.- Por exhibida la memoria USB, a efecto de que se realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, la cual por el momento se manda guardar en el secreto del juzgado para ser extraído en su oportunidad. VIII.- Notifíquese y cúmplase. - ASI, lo acordó y firmó el Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con secretario de Acuerdos Licenciada **ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 06 seis de julio de 2015 dos mil quince.

Por presentado **FERNANDO GASPAS MUÑOZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 296, 297, 305, 307, 309, 319, 331, 332, 324, 342, 343, 344, 350, 352, 376, 377, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como el Sol de Hidalgo, edición Regional, requiriendo a la parte interesada par que comparezca ante esta autoridad con la usb correspondiente. IV.- Notifíquese y Cúmplase. - ASI, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **DUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de Octubre de 2015.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 793/2014

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ELVIRA SÁNCHEZ MENESES**, en contra de **LA SUCESION DE ANTONIO, ENRIQUE Y CARLOS de apellidos TAGLE, así como al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CUIUDAD**, expediente número **793/2014**, se dictó auto, que en lo conducente dice:

I.- Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte demandada sucesión a bienes de **ANTONIO, ENRIQUE Y CARLOS**, todos de apellidos **TAGLE**, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, además de notificársele a la citada demandada por medio de cedula, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. **GRACE GUTIÉRREZ JURADO**, que autentica y da fe"

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, Octubre de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 803/2009

Dentro del juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES actualmente por conducto de sus apoderados legales **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, en contra de **JAVIER OLIVERA PASCUAL**, expediente número **803/2009**, se dictó auto que en lo conducente dice:

“ En base a las manifestaciones que deja vertidas y como se solicitó, se señala de nueva cuenta las **9:000 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como **Lote de terreno número 24, de la manzana XVI y casa en el construida, identificada con el número 6, en la Calle Cofre de Perote, Fraccionamiento Valle de Guadalupe, ubicado en la ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo número 389, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 12 doce de mayo de 2004 dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. II.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$292,000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos 00/100M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquese los edictos correspondientes de 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta de este H. Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio d esta ciudad.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción Territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, faculte al actuario de su adscripción para que realice las publicaciones de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndole un día más para la publicación de los edictos de referencia V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual o por lo menos 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesado. ”

2 - 1

Pachuca Hidalgo, Octubre de 2015.-LA ACTUARIO.-LIC CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 888/2011

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de sus apoderados legales **LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ y VIRIDIANA ENCISO GARCIA**, en contra de **VICTOR RAÚL PIEDRAS SARABIA y ARACELI HERNÁNDEZ MONTEERRUBIO**, expediente número **888/2011**.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 doce de octubre del año 2015 dos mil quince. Por presentada Licenciada Karla María Bautista Bautista en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo el exhorto número 248/2015 sin haber sido presentado a su destinatario por las razones que deja vertidas en el de cuenta, y como lo solicita provéase sobre una nueva preparación del remate de la finca hipotecada.
- II. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Ciprés número 1, Lote 14, Manzana IV, Fraccionamiento “Del Bosque”, Avenida Diésel Nacional en ciudad Sahagún, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 393, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 veinte de mayo de 2002 dos mil dos.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día 06 seis de noviembre del año 2015 dos mil quince.
- IV. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$356,400.00 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “El Sol de Hidalgo”.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. En virtud de que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda fije los Edictos en los términos ordenados en el punto V, en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble de mérito.
- VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 quince de Octubre de 2015.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 903/2008

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LIC. LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYAN, MARISOL GÓMEZ PESCADOR, NANCY VAZQUEZ PÉREZ y VIANEY CERON ESPINOZA EN CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **MARÍA DEL CARMEN MACIAS GARCÍA** dentro del expediente número **903/2008**, se dictó un acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio que se actúa, se decreta la venta pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Petirrojo, Número 108 ciento ocho, Manzana XVII, Lote 9, fraccionamiento denominado Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra registrado bajo el número 135004, libro 1 Primero, Sección 1ª Primera, inscrito el día 06 seis de abril de 2005 dos mil cinco.

Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$387,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificaciones de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 uno de octubre de 2015 dos mil quince.-LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 918/2012**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEM BERENICE LUCIO EN CONTRA DE IRMA GUADALUPE RIOS GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 918/2012, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo alguno dentro del término exhibido para tal efecto, en consecuencia se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Privada del Rosal, 126, Lote 14, Manzana "A", Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 266, del tomo I, libro I, Sección primera, de fecha 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES, QUE DA FE

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2015

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS APODERADOS GENERALES DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA RUFINA SANDOVAL MUEDANO, EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2012, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de Octubre del año 2015 dos mil quince.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560,561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo con el de cuenta el avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, ubicado en Andador Mina de plata Edificio 42, Departamento 402, Lote 8, manzana 53, Unidad Habitacional Minera 11 de Julio, Pachuca Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$253,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación, así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 14 de octubre del 2015.-ACTUARIA SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 62/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OTILIA BADILLO LOPEZ, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA CRESCENDO S.A DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO ALEJANDRO MARQUEZ CAMACHO Y/O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, EXPEDIENTE NÚMERO 62/2014, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto Hidalgo; a 12 doce de octubre de 2015 dos mil quince. Por presentada OTILIA BADILLO LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 254, 258, 263, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para

que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido; por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo y presuntamente confesa de los hechos que ha dejado de contestar. III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse al día siguiente al de la notificación del presente proveído. V.- En virtud de que el presente proveído, se trata de un auto que abre el juicio a prueba, se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.”

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, octubre de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de ROBERTO GARCÍA LUNA EXPEDIENTE NÚMERO **156/2007**, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto de 2015 dos mil quince.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el escrito de cuenta.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 359,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, con deducción de un 10% diez por ciento.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado CRITERIO, en el inmueble, y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la fecha de remate y las publicaciones, un término que no sea menor de cinco días.

V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI.- En atención a lo establecido en el numeral 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Se tiene por autorizados para la diligenciación del exhorto de mérito a las personas que menciona en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.22-10-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

